



LOTERIA SANTANDER

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 001- 2014

OBJETO A CONTRATAR:

“ENTREGAR EN CONCESIÓN LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DEL JUEGO DE LAS APUESTAS PERMANENTES O CHANCE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, POR UN PERÍODO DE CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 12 DE FEBRERO DE 2015 AL 11 DE FEBRERO DE 2020, BAJO EL CONTROL Y SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DE LA ENTIDAD CONCEDENTE, LOTERÍA SANTANDER”.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A SUSCRIBIR:

CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$43.996.184.254)

PLAZO DEL CONTRATO:

EL PLAZO ESTIPULADO PARA SU EJECUCIÓN ES DE CINCO (5) AÑOS

FECHA DE INICIO:

12 DE FEBRERO DE 2015

FECHA DE TERMINACIÓN:

11 DE FEBRERO DE 2020

Bucaramanga, Octubre 2014



CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	5
CAPÍTULO I.....	7
INFORMACIÓN GENERAL.....	7
1.1 OBJETO.....	7
1.2 GLOSARIO.....	7
1.3 DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN.....	10
1.4 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.....	11
1.5 INVITACIÓN A LOS ENTES DE CONTROL.....	11
1.6 INFORMACIÓN SUMINISTRADA.....	11
1.7 REQUERIMIENTOS PARA SOCIEDADES EXTRANJERAS.....	11
1.8 PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”.....	11
1.9 SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SIPLAFT.....	12
1.10 CORRESPONDENCIA.....	12
1.11 ADENDAS.....	12
1.12 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.....	12
 CAPÍTULO II.....	 13
DOCUMENTOS, NORMATIVIDAD Y ACTOS APLICABLES.....	13
2.1 NORMATIVIDAD APLICABLE.....	13
2.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.....	13
2.3 PARTICIPANTES.....	14
2.4 OBLIGACIONES DE LOS PROPONENTES.....	14
2.5 COSTOS DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA.....	14
2.6 CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS.....	14
2.6.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.....	14
2.6.2 PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.....	14
2.6.3 AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE PARA LICITAR.....	14
2.6.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.....	15
2.6.5 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.....	16
2.6.6 INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE.....	16
2.6.6.1 BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS.....	16
2.6.6.2 DECLARACIÓN DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS.....	16
2.6.6.3 CERTIFICADO DE VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN Y DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL CONTADOR Y DEL REVISOR FISCAL.....	16
2.6.7 CERTIFICADOS DE PAZ Y SALVO DE EXPLOTACIÓN U OPERACIONES DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR.....	17
2.6.8 FOTOCOPIA DEL RUT.....	17



2.6.9	CERTIFICADO(S) PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA INFORMACIÓN CERTIFICADA.	17
2.7	PROPUESTA ECONÓMICA.	18
2.8	RELACIÓN DE LA RED DE MERCADEO	18
2.9	COBERTURA Y CUBRIMIENTO	18
2.10	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	18
2.11	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.....	19
2.11.1	RED DE MERCADEO.....	19
2.11.2	RED TECNOLÓGICA.....	19
2.12	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.....	21
2.13	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.	24
2.14	NUMERO MÍNIMO DE PROPONENTES.	26
2.15	CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.....	26
CAPÍTULO III		27
PLAZOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA		27
3.1	CRONOGRAMA	27
3.2	CONVOCATORIA PÚBLICA	30
3.3	AVISO DE LICITACIÓN.....	30
3.4	LUGAR FÍSICO Y ELECTRÓNICO DONDE PUEDEN CONSULTARSE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA.....	30
3.5	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.....	31
3.6	ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.....	31
3.7	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.....	31
3.8	AUDIENCIAS PARA LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y PARA PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PLIEGO DE CONDICIONES	31
3.9	METODOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA	32
3.10	PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	32
3.11	OBSERVACIONES.....	34
3.12	CIERRE DE LA LICITACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	34
3.13	ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS	34
3.14	TÉRMINO PARA LA EVALUACIÓN.....	35
CAPITULO IV		35
PROCESO DE CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN		35
4.1	LA JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA SELECCIONAR EL CONCESIONARIO:.....	35
4.1.1	REQUISITOS HABILITANTES.....	36
4.1.1.1	CAPACIDAD JURÍDICA.....	36
4.1.1.2	CAPACIDAD FINANCIERA	38
4.1.1.3	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	40



4.1.1.4	PROPUESTA ECONÓMICA	41
4.1.2	CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	42
4.1.2.1	RED DE MERCADEO (450 PUNTOS)	42
4.1.2.2	CAPACIDAD TECNOLÓGICA	44
4.1.2.3	APOYO A LA INDUSTRIA Y MANO DE OBRA NACIONAL (150 PUNTOS)	48
5.	LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 20 NUMERAL 5 DEL DECRETO 1510 DE 2013.	51
CAPITULO V		51
ANÁLISIS DE RIESGOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN		51
CAPITULO VI		62
GARANTÍAS		62
CAPITULO VII		66
MINUTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN		66
CAPITULO VIII		73
ANEXOS		73
ANEXO NO. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA		73
ANEXO NO. 2. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES PERSONAL JURÍDICA.		75
ANEXO NO. 3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y CONTRA EL TERRORISMO		76
ANEXO NO. 4. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE		78
ANEXO NO. 5. RED COMERCIAL – CERTIFICADO DE PUNTOS DE VENTA FIJOS.		79
ANEXO NO. 6. RED COMERCIAL – RELACIÓN DE COLOCADORES		79
ANEXO NO. 7. PROPUESTA ECONOMICA		80



LOTERÍA SANTANDER

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 001 DE 2014

INTRODUCCIÓN

LOTERÍA SANTANDER empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, que explota los juegos de suerte y azar en el Departamento de Santander, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, creada mediante Decreto Ordenanza Número 0193 de 2001 tiene por “Objeto social realizar todas las operaciones comerciales y administrativas, convenientes para la explotación económica de su monopolio rentístico de juegos de suerte y azar conforme a la Ley 643 de 2001 y normas que le modifiquen o sustituyan, bien en forma directa o a través de terceros, con la finalidad social de destinar sus rentas a los Servicios de la Salud, bajo un régimen propio”, cuya misión se basa en la de contribuir con la financiación del sector salud.

Dentro del marco de la Ley 643 de 2.001, se establecen las diferentes alternativas o modalidades de juego, y allí se señala a las apuestas permanentes, como un juego el cual puede ser explotado en forma directa como lo resalta el art. 6º de la citada ley por los departamentos y el Distrito capital, por intermedio de las Empresas Industriales y Comerciales, Sociedades de Economía mixta y Sociedades de capital Público Departamental establecidas para tal fin o por terceros, que es aquella que realizan las personas jurídicas de derecho privado, según el artículo 22 de la Ley 643 de 2001, otorgada o concedida dicha operación por la titular del monopolio de las apuestas permanentes en el Departamento de Santander que es la Lotería Santander.

Teniendo en cuenta que el contrato de concesión que actualmente se está ejecutando vence el próximo 11 de febrero de 2015, y considerando que Lotería Santander al analizar las alternativas de explotación antes enunciadas (Directa o por intermedio de terceros), resulta evidente que no posee la infraestructura física, técnica ni administrativa propia y necesaria o suficiente para explotar en forma directa el monopolio, entra por lo mismo y tanto a considerar la opción privada por intermedio de terceros. Y siendo esta la opción viable para el momento actual de los presentes estudios previos, la Lotería Santander estima que se debe iniciar el proceso contractual necesario que conlleve a la celebración de un contrato de concesión, el cual se debe tramitar mediante un proceso de Licitación Pública. Es así como para la selección del oferente que habrá de ejecutar el contrato aludido, se aplicará un sistema de puntuación sobre la propuesta que permita escoger al oferente que presente las mejores condiciones jurídicas, técnicas, organizacionales y económicas en la ejecución del contrato, de conformidad con los estudios previos y con lo previsto en el numeral 1º del artículo 24 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el art. 2 de la Ley 1150 de 2007, para el periodo comprendido entre el 12 de febrero de 2015 al 11 de febrero de 2020.

RECOMENDACIONES GENERALES:

Para este proceso es importante que los proponentes tengan en cuenta que:

- a) Todas las horas estipuladas en la presente licitación están expresadas conforme a la hora legal colombiana, certificada por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- b) En el caso de los proponentes extranjeros los documentos otorgados en el exterior deben presentarse según lo establecido en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil.
- c) Verifique antes que nada que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales o especiales para contratar.
- d) Reúna toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
- e) Verifique que la póliza de seriedad de la propuesta cumpla con los requisitos establecidos en el pliego.
- f) Toda consulta deberá formularse por escrito; no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
- g) Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad para verificar la información que suministren.
- h) Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente, la entidad podrá rechazar la propuesta y dar aviso a las autoridades competentes.
- i) Toda comunicación enviada por los proponentes deberá dirigirse a la Gerente General de la Lotería Santander.
- j) La presentación de la propuesta constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos de la licitación; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que se acepta que este pliego es completo, compatible y adecuado; también que han tenido en cuenta lo anterior para definir las obligaciones que se adquirirán en virtud del contrato que se celebrará.



CAPÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL

1.1 OBJETO.

“Entregar en concesión la operación exclusiva del monopolio rentístico del juego de las apuestas permanentes o chance en el departamento de Santander, por un período de cinco (5) años, contados a partir del 12 de febrero de 2015 al 11 de febrero de 2020, bajo el control y supervisión administrativa, técnica, financiera, contable y jurídica de la entidad concedente, Lotería Santander.”

1.2 GLOSARIO

Para efectos del presente pliego se adoptan las siguientes definiciones en concordancia con lo establecido en la Ley 643 de 2001, modificada por la Ley 1393 de 2010 y demás normas que la reglamenten, en especial con lo establecido en el Decreto Nacional 1350 de 2003.

- **Agencia.** Es el establecimiento de comercio previamente autorizado por la entidad concedente, en el que bajo su dependencia y responsabilidad de un concesionario, se colocan apuestas permanentes o chance por medio de uno o varios puntos de venta. Sólo podrán operar agencias o puntos de venta previamente autorizados de manera expresa y por escrito por la entidad concedente. (Decreto 1350 de 2003, Art. 3º). Las agencias y puntos de venta que sean acreditados en las ofertas se entienden presentados con autorización de sus propietarios.
- **Almacenamiento de datos.** Es el acopio o depósito final de datos en lugar final de la información de la operación de apuestas en línea o en tiempo real.
- **Apuestas permanentes o “chance”.** Es una modalidad de juego de suerte y azar en la cual el jugador, en formulario oficial, en forma manual (en el porcentaje establecido en el reglamento y en el contrato que se suscriba) o sistematizada, indica el valor de su apuesta y escoge un número de no más de cuatro (4) cifras, de manera que si un número coincide, según las reglas predeterminadas, con el resultado del premio mayor de la CONCEDENTE o juego autorizado para el efecto, gana un premio en dinero, de acuerdo con el plan de premios predefinido y autorizado por el Gobierno Nacional.
- **Apuesta en línea y en tiempo real.** Se entiende por apuesta en línea y en tiempo real el procedimiento informático y tecnológico en virtud del cual se efectúa una apuesta en un punto de venta fijo o móvil a través de un mecanismo sistematizado e inmediatamente aquella se registra, es reportada a un sistema de información centralizado en las instalaciones de la entidad concedente.
- **Colocador.** Persona natural dependiente o independiente o persona jurídica independiente que coloca las apuestas permanentes o chance en el Departamento de Santander a través del formulario oficial. Los colocadores deben ser reportados a la concedente antes de entrar a colocar apuestas permanentes y relacionar los datos de identificación de los mismos así como su tipo de vinculación con el concesionario. De igual manera todos los



colocadores que utilice el concesionario deben ser carnetizados por el concesionario con previa autorización de la concedente.

- **Concesionario.** Son la o las personas jurídicas que celebran un contrato de concesión, con las entidades contempladas en el artículo 22 de la Ley 643 de 2001, con el objeto de operar el juego de apuestas permanentes o chance.
- **Concedente.** es la entidad facultada legalmente para adelantar el proceso licitatorio, que tiene la competencia legal para suscribir el contrato que del proceso se derive, quien en virtud de las facultades descritas en el artículo 12º de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 37º del Decreto Ley 2150 de 1995, en el artículo 21º de la Ley 1150 de 2007 cuyo objeto es adjudicar en concesión la operación del juego de apuestas permanentes en el Departamento de Santander, de conformidad con este pliego de condiciones. En los pliegos y en este documento se denomina concedente o LOTERÍA SANTANDER de manera indistinta.
- **Compensación contractual.** Es el valor adicional que debe pagar el concesionario anualmente, en caso que llegare a existir faltante entre las suma correspondiente a los derechos de explotación pagados en la correspondiente anualidad y el doce por ciento (12%) sobre el valor mínimo de los ingresos brutos que por ventas del juego se fijan en el contrato como rentabilidad mínima (una vez se haya ajustado la rentabilidad mínima proyectada con el valor del IPC anualidad certificado por el DANE), ese valor adicional lo pagará el concesionario a título de compensación contractual con destino a la salud, sin que haya lugar a reclamación o indemnización alguna en su favor.
- **Contrato de concesión.** Son el o los acuerdos de voluntades que celebra la CONCEDENTE, con el objeto de entregar a personas jurídicas, llamadas concesionarios la operación exclusiva del juego de apuestas permanentes o chance, en el Departamento de Santander, el que se ejecutará por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, en contraprestación a que deberá pagar los derechos de explotación y los gastos de administración a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente y aplicables.
- **Derechos de explotación.** Es el porcentaje establecido por la ley que debe transferir el concesionario a título de contraprestación por la operación del monopolio a la concedente y cuyo destinatario final es el Fondo de Salud Departamental de Santander. La forma de declaración, liquidación y pago de los derechos de explotación se rige por la normatividad vigente y aplicable y en especial por la Ley 643 de 2001 modificada por la Ley 1393 de 2010 y el Decreto Reglamentario 1350 de 2003, circular externa 047 de 2007 de la Superintendencia Nacional de Salud y las normas que las modifiquen, aclaren, complementen o sustituyan. El porcentaje establecido por el artículo 23 de la Ley 643 de 2001, como derechos de explotación del doce por ciento (12%) de los ingresos brutos, excluyendo el IVA, que perciba el concesionario por la explotación del mismo.
- **Equipo de Cómputo Instalado.** Corresponde la maquina instalada en un punto de venta fijo, destinada para realización del proceso donde se ejecutarán o desarrollarán las operaciones transaccionales para la colocación de apuestas permanentes o “chance” en el Departamento de Santander.



- **Escrutinio.** Es el proceso que el concesionario realiza diariamente de las ventas y la premiación del juego de apuestas permanentes o chance y se realiza tanto por medios manuales como sistematizados o con el apoyo de equipos de cómputo y software, especialmente diseñados para el efecto.
- **Formato.** Son las especificaciones relativas al tamaño, forma y demás características que debe tener el formulario único de apuestas permanentes o chance, para el juego manual y para el juego sistematizado.
- **Formato para la declaración, liquidación y pago de los derechos de explotación.** Es el documento diseñado y reglamentado por la Superintendencia Nacional de Salud de acuerdo con la circular externa 047 de 2007, el cual se diligenciará oportunamente por parte del concesionario mensualmente con la declaración, liquidación y pago de los derechos de explotación.
- **Formulario único de apuestas permanentes o chance.** Es el documento al portador donde se registran las apuestas, ya sea de manera manual o sistematizada. Puede ser en forma continua, rollo de papel térmico o rollo de papel bond, o formulario manual, suministrados por la entidad concedente o la empresa autorizada para el efecto, el cual es de obligatoria utilización para el concesionario en la operación del juego de apuestas permanentes o chance. El costo de impresión será asumido por el concesionario.
- **Gastos de administración.** Es el porcentaje establecido por la ley que debe pagar el concesionario a título de contraprestación por los gastos que se generen en la concedente por la administración del juego y corresponde al uno por ciento (1%) de los derechos de explotación, es decir, de los ingresos brutos sin IVA recibidos por el concesionario que se pagan con base en lo establecido en el artículo 9 de la Ley 643 de 2001.
- **Hardware.** Comprende todos los dispositivos de equipos y computadores fijos o móviles donde se ejecutarán o desarrollarán las operaciones transaccionales (apuestas).
- **Ingresos brutos.** Se entiende por ingresos brutos el valor total de las apuestas registradas en los formularios oficiales del juego, sin incluir el valor del IVA.
- **Juego autorizado.** Se entiende por juego autorizado el sorteo autónomo que realiza o autoriza la entidad concedente para efectos exclusivos de utilizar su resultado en el juego de apuestas permanentes o chance, o los otros sorteos que son autorizados para utilizar sus resultados en el juego del chance.
- **Lotería tradicional.** Es la modalidad de juego de suerte y azar definida en el artículo 11 de la Ley 643 de 2001 o la norma que lo modifique o adicione.
- **Monopolio rentístico de juegos de suerte y azar:** Facultad exclusiva del Estado para explotar, organizar, administrar, operar, controlar, fiscalizar, regular y vigilar todas las modalidades de juegos de suerte y azar, y para establecer las condiciones en las cuales los particulares pueden operarlos, potestad que se ejerce respetando el interés público general y social y con fines de arbitrio rentístico a favor de los servicios de salud.



- **Proponente:** Es la persona jurídica que cumpliendo los requisitos legales y los consignados en este pliego de condiciones, presenta propuesta para la adjudicación del contrato objeto de la presente licitación pública, en la jurisdicción aquí determinada.
- **Propuesta u oferta.** Es el proyecto de negocio jurídico que los participantes en la presente licitación pública, formulan a la CONCEDENTE, la cual debe referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente pliego de condiciones.
- **Operador de apuestas permanentes o chance.** Es el concesionario que en virtud de un contrato de concesión, coloca en forma directa o indirecta el juego de apuestas permanentes o chance.
- **Rentabilidad mínima.** Corresponde al mínimo de ingresos brutos que por la venta del juego de apuestas permanentes o “chance” en el Departamento de Santander, debe generar el operador por cada año y durante toda la vigencia del respectivo contrato, de manera que se sostengan las ventas y se procure su crecimiento como arbitrio rentístico para la salud en el Departamento de Santander, señalada de acuerdo a lo establecido en el Art. 23 de la Ley 1393 del 2010.
- **Software:** hace referencia a todos los programas, lenguajes de programación, utilitarios y demás aplicaciones usadas para la adecuada operación transaccional (apuestas), el cual debe cumplir con las exigencias legales a nivel de software (licenciamiento).
- **Software especializado para la comercialización de apuestas permanentes.** Es el software que se utiliza para la operación, comercialización, venta, etc. de las apuestas permanentes o chance en línea o en tiempo real.
- **Transaccionalidad.** Carga mínima de transacciones que el sistema debe soportar de manera que mantenga sus condiciones de operatividad y funcionalidad en la medida que aumente la cantidad de información transmitida hacia el sistema central de información.

1.3 DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN

Los documentos que hacen parte integral de la presente licitación son:

- a) Análisis del sector.
- b) Estudio y documentos previos, que se publican de manera simultánea con el proyecto de pliego de condiciones.
- c) Acto Administrativo de apertura de la licitación proferido por la Gerencia General de la LOTERÍA SANTANDER.
- d) Actas de audiencia del proceso (Audiencia de aclaración de pliegos, Audiencia de análisis de riesgos y la Audiencia de Adjudicación).
- e) Pliego de Condiciones Definitivo y adendas.
- f) Convocatoria pública.
- g) Minuta del contrato de concesión.



1.4 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

LA LOTERÍA SANTANDER, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 21 del Decreto 1510 de 2013, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP.

1.5 INVITACIÓN A LOS ENTES DE CONTROL

LA LOTERÍA SANTANDER, invita a todos los Entes de Control: Procuraduría, Contraloría, Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar entre otros, interesados en hacer seguimiento y control al presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP.

1.6 INFORMACIÓN SUMINISTRADA

La LOTERÍA SANTANDER, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue a esta Licitación Pública es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, la LOTERÍA SANTANDER, podrá designar servidores para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes, con el fin de verificar por cualquier medio legal e idóneo la información que los mismos han consignado en las propuestas.

1.7 REQUERIMIENTOS PARA SOCIEDADES EXTRANJERAS.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, tiene la obligación de aportar los documentos requeridos en el pliego, allegando para ello, los que son comparables o hagan sus veces en su país de origen. Los documentos otorgados en el exterior deben presentarse según lo establecido en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil.

1.8 PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los siguientes medios:

- Teléfonos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; fax al número telefónico: (1) 3-42-05-92;
- La línea transparente del programa, al número telefónico: 018000-913-040; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co;
- Al sitio de denuncias del programa, en la página Web: www.anticorrupción.gov.co,
- Correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7-27, Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho al siguiente email: buzon1@presidencia.gov.co y en LOTERÍA SANTANDER, a través de: los



números telefónicos: (7) 6421057 o a través del correo electrónico:
licitacionchance2014@loteriasantander.gov.co

1.9 SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SIPLAFT

El proponente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 097 de 2014, emanado del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar por medio del cual se establece los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo “SIPLAFT”, para lo cual debe acreditar su implementación o demostrar que está en el proceso de desarrollo del mismo, de conformidad con el artículo vigésimo segundo. (Anexo No. 3)

1.10 CORRESPONDENCIA

El manejo de la correspondencia relacionada con la presente licitación se someterá a las siguientes reglas:

- a. Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente licitación, se dirigirá a la Gerente General.
- b. La correspondencia se deberá radicar directamente ante la Unidad de Archivo y Correspondencia de la LOTERÍA SANTANDER, ubicada en la calle 36 No 21-16 segundo piso en la ciudad de Bucaramanga o en la dirección de correo electrónico licitacionchance2014@loteriasantander.gov.co
- c. La correspondencia que se radique directamente en la unidad de archivo y correspondencia de la Lotería Santander deberá contar con el registro efectuado por el reloj digital de la concedente.
- d. No se tendrá en cuenta la correspondencia entregada en cualquier otra dependencia de la Lotería Santander o dirigida a cualquier otra dirección de correo electrónico diferente a la señalada en el literal b.

LA LOTERÍA SANTANDER, por su parte, enviará la correspondencia a las direcciones o correos electrónicos indicados por los participantes.

1.11 ADENDAS

Toda modificación del pliego de condiciones se efectuará a través de adendas, las cuales se publicarán en el SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) a través del Portal Único de Contratación, dirección www.colombiacompra.gov.co y harán parte integral de la licitación.

De conformidad con lo dispuesto en el *artículo 25*, del Decreto 1510 de 2013, las adendas deberán publicarse con tres días de anticipación al plazo para presentar ofertas.

1.12 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Teniendo en cuenta que el contrato de concesión no genera erogación presupuestal alguna para la Lotería Santander, en razón a que las obligaciones de pago son del concesionario a favor de la concedente, no hay lugar a la existencia previa de la disponibilidad presupuestal.



CAPÍTULO II

DOCUMENTOS, NORMATIVIDAD Y ACTOS APLICABLES

2.1 NORMATIVIDAD APLICABLE

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

LEYES:

- Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios
- Ley 1474 de 2011
- Ley 643 de 2001 y sus decretos reglamentarios.
- Ley 1393 de 2010
- Ley 222 de 1995

DECRETOS:

- Decreto 1350 de 2003
- Decreto 3535 de 2005 (excepto artículos anulados por Consejo de Estado)
- Decreto 4643 de 2005 (excepto artículos anulados por Consejo de Estado)
- Decreto 4867 de 2008
- Decreto 019 de 2012
- Decreto 1510 de 2013

CIRCULARES EXTERNAS

- Circular Externa No. 037 de 2001 de la Junta Central de Contadores
- Circular Externa No. 043 de 2005 de la Junta Central de Contadores
- Circular Única No. 47 de 2007 de la Superintendencia Nacional de Salud
- Circular Única No. 48 de 2008
- Circular Única No. 50 de 2008

RESOLUCIONES

- Resolución 152 del 2000
- Resolución 5430 del 2009

ACUERDOS

- Acuerdo 097 del 2014
- Acuerdo 012 del 2012

2.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El concesionario será seleccionado mediante licitación pública, según mandato expreso de los artículos 22 y 25 de la Ley 643 de 2001 y el art. 2 de la Ley 1150 de 2007



2.3 PARTICIPANTES

Participaran las personas jurídicas, de conformidad con el artículo 7° de la Ley 643 de 2001 declarado exequible por la sentencia C-031 de 2003, que se encuentren en capacidad e interesadas en participar, conforme a las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones de la presente licitación pública.

2.4 OBLIGACIONES DE LOS PROPONENTES

Los proponentes en este proceso licitatorio adquieren las siguientes obligaciones:

- a) Elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones de conformidad a la legislación aplicable a la contratación estatal y en especial la que rige el sistema de apuestas permanentes o chance.
- b) Anexar la documentación exigida.
- c) El proponente deberá acreditar, como persona jurídica, que su duración no es inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato y tres (3) años más.

2.5 COSTOS DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán de cargo exclusivo del oferente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y el proponente que participe en el proceso licitatorio así lo acepta.

2.6 CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

La propuesta debe sujetarse a los términos y condiciones del pliego; ello significa que debe contener toda la información y documentación aquí exigida. Su presentación implica que el proponente ha analizado a cabalidad los términos de este documento y las labores que le corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado, y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento.

2.6.1 Carta de presentación de la propuesta.

Carta de presentación de la propuesta, (Anexo No. 1), la cual se elaborará a partir del modelo suministrado en el pliego de condiciones y deberá ser suscrita por el Representante Legal del proponente y adjuntando copia de la cedula de ciudadanía.

2.6.2 Póliza de seriedad de la propuesta.

Garantía de seriedad de la propuesta, de conformidad con lo previsto en el numeral **2.13** del pliego de condiciones, acompañada del recibo de pago de la prima correspondiente.

2.6.3 Autorización del órgano competente para licitar.

Si el representante legal tuviere limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar en la propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato o la

realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

2.6.4 Certificado de existencia y representación legal.

Certificado original de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal del proponente, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar en la propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato o la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad del juramento.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar en la propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato o la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.



2.6.5 Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales.

El oferente deberá estar a paz y salvo de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (art. 50 de la Ley 789 de 2002 y art. 23 de la Ley 1150 de 2007).(Anexo No. 2)

2.6.6 Información financiera y contable

Las personas jurídicas interesadas en participar deberán adjuntar a su propuesta la siguiente información financiera y contable que deberá ser expresada en moneda legal colombiana.

2.6.6.1 Balance general y estado de resultados

Anexar el Balance General y Estado de Resultados con corte a 31 de diciembre de 2013, con las respectivas notas a los estados financieros; los mismos deben presentarse certificados y dictaminados conforme a lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995.

Los estados financieros y la información contable deben ser presentados con sujeción a lo establecido en la Ley 222 de 1995 y de acuerdo a la Circular Externa 037 del 20 de Diciembre de 2001 emanada de la Junta Central de Contadores.

2.6.6.2 Declaración de renta y complementarios

Copia de la declaración de renta y complementarios o su similar para las empresas extranjeras, correspondiente al año gravable 2013.

2.6.6.3 Certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios del contador y del revisor fiscal

Se deberá adjuntar a la propuesta el certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios del contador público y del revisor fiscal, de acuerdo a la Resolución 152 de 2000 y la Circular Externa 043 de 2005 emanada de la Junta Central de Contadores.

En el caso que la función del contador y/o revisor fiscal sea ejecutada a través de una persona jurídica, además de lo anterior, se deberá adjuntar copia auténtica de la resolución que autoriza el funcionamiento de la sociedad, emitida por la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores y el certificado de existencia y representación legal de la misma expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Para el caso de las personas jurídicas extranjeras que tengan domicilio o sucursal en Colombia, la contabilidad de los negocios que celebren en el país, se hará con sujeción a las leyes nacionales, firmado por quienes están en la obligación de realizarlo.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar la documentación financiera firmada por el representante legal

de conformidad con la legislación propia, de acuerdo con el país de origen y lo señalado en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público inscrito y con tarjeta profesional expedida por la U.A.E. Junta Central de Contadores de Colombia en los términos ya previstos. Las disposiciones del pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

2.6.7 Certificados de paz y salvo de explotación u operaciones de juegos de suerte y azar

Conforme se desprende del contenido del artículo 10° de la Ley 643 de 2001, los interesados en participar en el presente proceso de selección deberán acreditar que no son deudores morosos de obligaciones relacionadas con transferencias, derechos de explotación o multas originadas en contratos, autorizaciones o permisos para la explotación u operación de juegos de suerte y azar en cualquier nivel del Estado.

Para tal efecto deberán acompañar el Paz y Salvo expedido por la entidad competente en el que conste que han cumplido y que se encuentran al día con las obligaciones derivadas de los contratos, permisos o autorizaciones para la explotación u operación de juegos de suerte y azar que hayan ejecutado o que se encuentren en ejecución.

2.6.8 Fotocopia del RUT

El proponente nacional o extranjero, deberá anexar fotocopia legible del Registro Único Tributario, por ser éste el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes del impuesto sobre la renta, de conformidad con lo establecido en el artículo 555-2 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 19 de la Ley 863 de 2003.

2.6.9 Certificado(s) para acreditación de experiencia específica y documentación soporte de la información certificada.

El proponente deberá acreditar experiencia de la operación del Juego de Apuestas Permanentes o Chance, como mínimo por el término cinco (5) años, dentro de los últimos diez (10) años.

Además deberá demostrar que durante cinco (5) años realizó transferencias por derechos de explotación en cuantía superior a **DIECIOCHO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE** (\$18.000.000.000). Para tal efecto debe anexar las certificaciones de experiencia expedidas por las entidades públicas autorizadas por la Ley (Concedentes).

La LOTERÍA SANTANDER se reserva el derecho de verificar, durante la evaluación, y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere conveniente. Además en hacer las averiguaciones pertinentes para confrontar la



autenticidad de los documentos y/o de aceptar o rechazar aquellos que no cumplan los requisitos exigidos.

El documento o documentos para acreditar experiencia específica deben contener como mínimo, la siguiente información (Anexo 4):

- a) IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA (Razón social y NIT.)
- b) ENTIDAD CONTRATANTE o CONCEDENTE
- c) OBJETO DEL CONTRATO
- d) MONTO DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN CANCELADOS A LA CONCEDENTE DURANTE CADA AÑO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- e) VALOR FINAL Y/O TOTAL DEL CONTRATO.
- f) FECHA DE INICIO Y DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.
- g) CALIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL (Bueno, Regular o Malo)
- h) FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA DE LA ENTIDAD CONCEDENTE. (Nombre(s) y apellido(s), Cargo que desempeña).
- i) OBSERVACIONES.

2.7 PROPUESTA ECONÓMICA.

El valor de la propuesta debe corresponder al valor de los derechos de explotación más el monto de los gastos de administración establecidos por Ley. (Anexo No. 7)

2.8 RELACIÓN DE LA RED DE MERCADEO

Para garantizar la operación del juego de apuestas permanentes y que estas cubran todo el territorio del departamento de Santander, según objeto de contrato, para tal fin el proponente debe contar con una red de mercadeo compuesta por puntos de venta fijos, dispositivos móviles dedicados y una red de vendedores directos e indirectos que garanticen a la concedente y al mercado en general, la atención adecuada de la demanda del juego, y que a su vez sea escalable en la medida que el mercado se desarrolle.

2.9 COBERTURA Y CUBRIMIENTO

El proponente deberá indicar la forma como garantiza la cobertura de la totalidad de los Municipios que integran el Departamento de Santander.

2.10 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

El proponente debe presentar el organigrama funcional de la empresa, las líneas jerárquicas de autoridad, el tipo de vinculación de su personal.

Como mínimo la planta de personal debe contar con un representante legal, un abogado titulado con tarjeta profesional y mínimo con dos años de experiencia profesional, un contador público con tarjeta profesional mínimo con dos años de experiencia profesional, un profesional de sistemas mínimo con dos años de experiencia profesional y auxiliares para la entrega de formularios y rollos y la realización del escrutinio del juego. Deberá entregar con su propuesta las hojas de vida del personal anteriormente relacionado.



2.11 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para efectos de la operación en línea y tiempo real el procedimiento informático y tecnológico de la apuesta en un punto de venta fijo o móvil debe efectuarse a través de un mecanismo sistematizado que inmediatamente registre la apuesta, la cual es reportada a un sistema de información centralizado. Esto supone que la transacción correspondiente no puede ser almacenada en la respectiva terminal o equipo móvil para su posterior procesamiento.

Los enlaces de comunicación deben proveer alta disponibilidad y confiabilidad, se deben considerar en el diseño aspectos como redundancia acuerdos de nivel de servicio, esquemas de contingencia y continuidad de las operaciones garantizando un óptimo y adecuado servicio en las transacciones.

El sistema debe ser lo menos intrusivo posible a la infraestructura que el concesionario tenga instalada.

2.11.1 Red de mercadeo: Este factor técnico de evaluación permitirá a la LOTERÍA SANTANDER, establecer la capacidad de los proponentes para la comercialización del juego de apuestas permanentes o chance y se evaluará tomando como base el número de puntos de venta fijos y móviles que ofrezca el proponente, que le permitan garantizar el cubrimiento total del Departamento de Santander para ofrecer el producto “chance” y atendiendo los criterios señalados.

2.11.2 Red tecnológica: Comprende el número de equipos de cómputo fijos, equipos de cómputo ofertados por instalar, dispositivos móviles con los que se ofrece operar la concesión en los municipios del Departamento de Santander, a partir del primer día de ejecución del contrato, el porcentaje de transacciones que ofrece realizar de forma sistematizada, en línea y en tiempo real, la Transaccionalidad que ofrece y el porcentaje de disponibilidad de la plataforma tecnológica.

La Lotería Santander desea aumentar considerablemente la colocación de apuestas a través de puntos fijos, aspecto motivado además de buscar mayores niveles de comodidad para el apostador y de seguridad para la actividad comercial y sobre todo en evitar los enfrentamientos con las autoridades locales y de policía que ocurren inevitablemente cuando inician las campañas de recuperación del espacio público en las ciudades santandereanas y que desde luego constituyen un factor limitante para la continuidad del negocio.

El proponente que resulte seleccionado, deberá adelantar ante LA LOTERÍA SANTANDER, a más tardar un día antes de iniciar el contrato, todos los trámites de expedición de licencias y autorizaciones que deba otorgar la entidad concedente.

El sistema a implementar debe evitar que se impacte de manera negativa las operaciones del concesionario, generando situaciones, tales como, retardos en las transacciones, sobrecarga de recurso en equipos y otras circunstancias que puedan afectar el juego de las apuestas permanentes o “chance”.

El sistema no debe limitar la expansión del juego de apuestas permanentes o “chance”, se deben establecer mecanismos que permitan determinar su estado de integración, los riesgos técnicos y operativos que puedan presentarse, así como permitir las recomendaciones pertinentes para mitigarlos.

Sin perjuicio de la información que sea requerida y a las auditorías que puedan realizarse, la interacción del sistema con el concesionario debe limitarse a la recepción de información sin interferir de manera alguna en el proceso de venta. La implementación del sistema estará sujeto a la penetración de la infraestructura de comunicaciones a nivel nacional, ya sea de operadores privados o de canales de comunicación del Estado.

Cuando exista falla en los elementos del sistema responsabilidad de la Superintendencia Nacional de Salud, ésta no deberá afectar de manera alguna la operación del concesionario, para este efecto, la Superintendencia Nacional de Salud señalará el procedimiento a seguir.

Los sistemas que deben garantizar la seguridad de la información transmitida punto a punto mediante técnicas de seguridad apropiadas, de conformidad con las instrucciones de la Superintendencia Nacional de Salud, de manera que la información no se vea comprometida ni sea susceptible de fraude.

La seguridad de la información transmitida entre los puntos de venta del concesionario y su infraestructura de información central será responsabilidad del concesionario, quien le permitirá obligatoriamente a la Superintendencia Nacional de salud y la entidad concedente establecer los esquemas de auditoría que le permitan hacer control de esta responsabilidad.

La seguridad de la información transmitida desde el concesionario a la Superintendencia Nacional de Salud será garantizada por la entidad, los métodos de seguridad empleados para esto deben ser definidos a nivel de diseño del sistema y se deben implementar esquemas de auditoría para realizar control a este aspecto.

Deben definirse esquemas de seguridad física para los equipos del sistema a implementar de manera que no se vea comprometida su integridad ni operatividad.

El sistema a implementar debe contener funcionalidades que permitan, hacer consultas por diferentes vías, análisis en tiempo real de la información, generación de reportes, de datos estadísticos, entre otros, con el fin de que la información adquirida impacte de manera positiva en el desarrollo de las funciones de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud y de la entidad concedente cuando sea del caso.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 4867 del 30 de diciembre 2008 o en la norma que lo modifique, sustituya o derogue, el proponente deberá ofrecer un software para soportar la operación de la venta de chance en línea y tiempo real, así como los demás software administrativos.

La LOTERÍA SANTANDER puede exigir la implantación de auditorías, mejoramiento de servicio o nuevos mecanismos de control en cualquier momento de la concesión.

Con la sola presentación de la oferta el proponente acepta cumplir con las exigencias mínimas descritas en la parte técnica, sin perjuicio de las propuestas adicionales que el proponente estime conveniente.



2.12 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

LA LOTERÍA SANTANDER, exige, como condición mínima que debe cumplir EL CONCESIONARIO seleccionado, en materia de red de mercadeo, lo siguiente:

2.12.1 Atendiendo a lo establecido por el decreto 4867 de diciembre 30 de 2008, los proponentes deberán demostrar su capacidad para garantizar que desde el inicio de la concesión operará la explotación de las apuestas permanentes a través de un sistema en línea y tiempo real que integre computadores, terminales móviles y sistemas de comunicación con una adecuada capacidad de transacciones por minuto (TPM). Esta capacidad actualmente registra mínimo 10.000 transacciones por minuto y velocidad de impresión de 20 segundos.

El concesionario se compromete a explotar el chance en el Departamento de Santander de manera sistematizada en línea y tiempo real como mínimo en un noventa por ciento (90%) a mantener una conexión con la entidad concedente bajo esa condición tecnológica, de igual manera a suministrar a la LOTERÍA SANTANDER los equipos de cómputo, el software licenciado necesario y la capacitación respectiva para efectuar el control y seguimiento a la colocación de las apuestas permanentes y encargarse de las actualizaciones necesarias, según lo dispone el numeral 2.2.14.2 de la Circular Única 047 de 2007 emanada de la Superintendencia Nacional de Salud.

Siguiendo con el numeral aludido de la Circular Única 047 de 2007 el concesionario deberá suministrar a la entidad concedente y a la Superintendencia Nacional de Salud los privilegios necesarios para efectuar la auditoría a los sistemas de información y a los datos allí contenidos, por tanto los mismos deben estar soportados en software que permita registrar las anotaciones o “Logs” que deje constancia del movimiento de la información reportada, así indicará las características propias de la transacción.

2.12.2 Las transacciones de apuestas realizadas por el concesionario deben ser transmitidas al sistema central de información de la Superintendencia Nacional de Salud en línea y tiempo real.

2.12.3 Debe instalarse un equipo de cómputo que permita efectuar seguimiento control y auditoría en línea y en tiempo real a las transacciones de las apuestas, en las instalaciones de la CONCEDENTE.

2.12.4 En el marco de esta licitación se espera aumentar el número de puntos de venta fijos con respecto a la actual estructura del operador que hoy ostenta la concesión, el cual tiene registrado en la Lotería 650 puntos de venta fija y aumentar a 3000 terminales móviles que están determinadas en el actual contrato de concesión. Este esfuerzo se orienta a impulsar la cultura de la compra del chance en locales especializados y con el tiempo revertir los actuales comportamientos que muestran la preferencia del comprador de hacerlo con los colocadores ambulantes, esta ha quedado en evidencia en el reciente análisis del sector por tanto se entiende que este es el inicio de una política de largo plazo.

2.12.5 Tanto en la ciudad de Bucaramanga, como en cada uno de los municipios del Departamento de Santander, EL CONCESIONARIO deberá ofrecer

la instalación de cómo mínimo un punto de venta, para comercializar el juego de apuestas permanentes o chance.

No obstante lo exigido, LA LOTERÍA SANTANDER, podrá eximir de dicha obligación al CONCESIONARIO en un municipio, cuando por razones técnicas o sociales o políticas lo justifiquen plenamente.

2.12.6 En la propuesta se deben incluir pruebas que permitan a la LOTERÍA SANTANDER, poder verificar o constatar que efectivamente de resultar favorecido con la licitación, el proponente podrá contar con la red de mercadeo exigida en los pliegos.

2.12.7 Los sistemas deben cumplir con las especificaciones suficientes de redundancia a nivel de la infraestructura, teniendo en cuenta:

2.12.7.1 **Hardware:** Comprende todos los dispositivos de equipos y computadores fijos o móviles donde se ejecutarán o desarrollarán las operaciones transaccionales (apuestas). Los requerimientos mínimos de estos componentes serán:

- Servidor. Debe ser de Alta Disponibilidad (7X24 los 365 días del año). Arreglo de discos duros, que garantice el almacenamiento de todas las apuestas realizadas durante la concesión.
- Equipos de cómputo (estaciones de trabajo). Deben ser computadores directamente dedicados a los procesos transaccionales (apuestas), con excelente memoria RAM, Placa Base de buen rendimiento y disponibilidad; los dispositivos Móviles utilizados por el concesionario deben corresponder igualmente a las características de nivel de transacciones por minuto.
- Base de datos (DB). Debe cumplir con los estándares de normalización y estandarización exigidos para la adecuada operación, administración, seguimiento, control y auditoría.
- Telecomunicaciones. Dispositivos que permiten la interacción de la red de datos entre los usuarios conectados a ella, las cuales deben cumplir con estándares para la continuidad del negocio y la prestación del servicio.
- Recurso Humano. Debe ser personal altamente especializado, que cubra todas las necesidades exigidas por la Plataforma Tecnológica y brinden oportuno soporte a los requerimientos que surjan durante las transacciones de apuestas.
- Transaccionalidad. El sistema debe soportar la carga mínima de transacciones por minuto y debe ser escalable de manera que mantenga sus condiciones de operatividad y funcionalidad en la medida que aumente la cantidad de información transmitida hacía el sistema central de información.

2.12.7.2 **Software:** Deberá instalar un software que permita la venta en línea del chance a través de computadores y dispositivos móviles que al momento de procesar, transmitir e imprimir no supere los 20 segundos.

El proponente debe presentar el respectivo contrato o promesa de contrato por el plazo de la concesión, en caso que el software a instalar este bajo la modalidad de arrendamiento.

El proponente debe anexar un documento que sea suficiente para entender el funcionamiento del software, con sus características esenciales, este documento tiene como destino el comité evaluador.

El proponente debe demostrar que el software está en capacidad de operar en línea y tiempo real, comprobando la integración entre puntos fijos y móviles con el servidor principal y alterno en cuanto a los procesos relacionados con la venta de chance. El proponente demostrara que el software usa las redes de comunicación GPRS o 2G o 3G o 4G para la trasmisión comprobando que está en capacidad de trabajar el volumen de TMP ofrecido.

El proponente debe demostrar que el software integra todas las actividades de venta con las de comercialización y financieros, acordes con reporte en línea y en tiempo real con la Superintendencia Nacional de Salud.

El proponente debe demostrar que tiene la capacidad de recuperar los datos afectados en caso de falla, así como establecer la conexión continua con el centro de datos alterno.

El proponente debe demostrar que el software está en capacidad de prohibir el acceso al sistema de usuarios o sistemas no autorizados y debe tener estos controles a saber: a) Usuarios con claves de acceso b) Permitir creación de perfiles de usuarios c) Uso de VPN (Virtual Private Network) o mecanismos de encriptación para canales no seguros.

Los puntos fijos y móviles ofrecidos por los proponentes deben tener cada uno la capacidad para trabajar como mínimo con 3 operadores de telecomunicaciones. La infraestructura de telecomunicaciones será probada mediante contratos, facturas o certificaciones del proveedor.

La propuesta deberá contener una relación de las aplicaciones software, desarrollos propios o comprados, con que el proponente realizará las operaciones de venta de apuestas permanentes en el Departamento de Santander, en línea y tiempo real, así como demás software administrativos.

El proponente deberá instalar un software que permita la venta en línea del chance a través de computadores y dispositivos móviles que al momento de procesar, transmitir e imprimir no supere los 20 segundos; se requiere que el proponente acredite el tiempo que toma el software para realizar las siguientes operaciones: procesar, transmitir e imprimir la apuesta, el cual no debe superar los 20 segundos.

La propuesta deberá contener copia de la licencia correspondiente al software con el que operará el chance en caso de ser adjudicada la licitación.



2.12.8 Centro de datos principal.

El centro de datos principal debe cumplir como mínimo con el estándar TIER I establecido en la norma TIA/EIA-942. El proponente debe acreditar la existencia de un centro de datos que cumpla con el estándar mencionado en el cual se centralicen los servidores de aplicación, los servidores web, las bases de datos y los servidores de comunicación. Las características mínimas a cumplir son:

- Cableado estructurado con cubiertas y sus protecciones respectivas.
- Sistema de detección, alarma y extinción de incendios.
- Sistemas de iluminación
- Sistemas de monitoreo y seguridad
- Sistema de aire acondicionado
- Sistemas HVAC (Ahorro de energía, eficiencia energética).

2.12.9 Centro de Datos de Respaldo

El proponente deberá garantizar que contará con un sistema alternativo de respaldo redundante que permita en caso de fallas, la rápida recuperación de los datos de las ventas de apuestas permanentes o chance, así como el soporte de la operación mientras se restablece el funcionamiento del Centro de Datos Principal.

El centro de datos adicional debe cumplir mínimo los aspectos correspondientes a un Data Center TIER II.

- ✓ Piso falso que cumpla con la norma NTC-ISO 9002/94
- ✓ Sistemas de monitoreo de temperatura, sistema detector fugas de agua, sistema controlador de humedad relativa, sistema de detección de incendios basado en el análisis de partículas, con servicio 7x24x365 al año.
- ✓ Sistema de control de acceso al centro de datos complementado con un circuito cerrado de televisión.
- ✓ Sistema de autenticación para acceso como mínimo de Factor 2.
- ✓ Sistema de inmunidad
- ✓ Redundancias eléctricas.

2.13 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Las propuestas presentadas deben ser acompañadas de una garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos a favor de La LOTERÍA SANTANDER. (Art. 7 de la Ley 1150 de 2007), junto con su correspondiente recibo de pago en el evento que sea póliza de seguros, por cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor estimado del contrato y por un término de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la oferta, con el objeto de garantizar que si el contrato le es adjudicado lo formalizará en los términos y plazos estipulados en los pliegos.

La finalidad de esta póliza o garantía bancaria otorgada por una compañía de seguros legalmente o entidad bancaria establecida en Colombia, es la de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, la cual contendrá:

- a) Asegurado / Beneficiario: LOTERÍA SANTANDER
- b) NIT: 890.201.725-3

- c) Cuantía: Mínimo el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del ofrecimiento hecho.
- d) Vigencia: Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de la presentación de la propuesta.
- e) Tomador / Afianzado: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la sociedad, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. La póliza deberá ser firmada por el Representante legal de la oferente.

La garantía deberá ser otorgada por compañía de seguros o banco legalmente establecido en Colombia, únicamente por algunos de los medios de cobertura del riesgo establecidos en el artículo 111 del Decreto 1510 de 2013 a saber:

- Póliza de seguros.
- Garantía bancaria a primer requerimiento.
- Patrimonio Autónomo.

Si por algún motivo se concede al oferente favorecido ampliación en el plazo para suscribir y legalizar el contrato, dicha garantía de seriedad deberá prorrogarse antes de su vencimiento, por un plazo prudencial, el cual fijará la entidad concedente, con el fin de que abarque el tiempo necesario hasta la legalización del mismo.

La CONCEDENTE hará efectivas las garantías en los siguientes casos:

- a. Es entendido que la aplicación de la garantía de seriedad de la oferta no exonera al proponente de las acciones jurídicas legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados a la concedente no cubiertos por el valor de la citada garantía.
- b. En el evento que el proponente favorecido no suscriba el contrato, La Concedente, podrá adjudicarlo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente clasificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta le sea también favorable, sin perjuicio de hacer efectivas las sanciones mencionadas a quien haya incumplido.
- c. En el evento de renuencia para suscribir el contrato, el incumplido incurrirá en la causal de inhabilidad para contratar con las entidades estatales por el término de cinco (5) años de conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1º del Artículo 8º de la Ley 80 de 1993.
- d. Cuando se presente propuesta no obstante hallarse incurso en una causal de inhabilidad o incompatibilidad.
- e. Para hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta se deberá actuar de conformidad con lo establecido en el artículo 128 del Decreto 1510 de 2013.

La entidad concedente hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando se presente alguna de las causales dispuestas en el Artículo 115 del Decreto 1510 de 2013 o en alguno de los siguientes eventos:



- ✓ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- ✓ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- ✓ La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

La póliza deberá estar firmada por el Representante legal de la Compañía Aseguradora o Entidad Bancaria o por el funcionario delegado para tal fin y por el tomador.

La no presentación de la garantía de manera simultánea con la oferta, dará lugar al rechazo de la propuesta. Cualquier otro error o imprecisión en el texto de la póliza será susceptible de aclaración por el proponente.

2.14 NUMERO MÍNIMO DE PROPONENTES.

No procederá la declaratoria de desierta de la licitación cuando sólo se presente una propuesta hábil y ésta pueda ser considerada como favorable para la entidad, de conformidad a los criterios legales de selección objetiva, según lo preceptuado en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007. Lo anterior en concordancia con el artículo 30 del Decreto 1510 de 2013.

2.15 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Son causales de eliminación en la fase de evaluación de ofertas, los cuales se consideran que impiden la comparación objetiva de las mismas, las siguientes:

- a) Cuando el proponente no exista jurídicamente a la fecha de presentación de la propuesta, o se evidencie la falsedad o inexactitud de la información sobre su existencia.
- b) La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente (por sí o por interpuesta persona).
- c) Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente, que sea objeto de evaluación y calificación. Esta causal operará única y exclusivamente si la inexactitud le origina una mayor puntuación o le permite cumplir un factor excluyente.
- d) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades, generales o especiales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Artículo 10 de la Ley 643 de 2001 y demás normas aplicables.
- e) Cuando no se ofrezcan las especificaciones técnicas básicas del hardware y software requeridos.



- f) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir, después de la fecha y hora señalada para la entrega de las propuestas.
- g) Cuando la persona jurídica proponente acredite una vigencia inferior al término del contrato más un (1) año, a la fecha de presentación de la propuesta.
- h) Cuando el representante legal de la sociedad comercial proponente o sus socios (excepto si es sociedad anónima abierta), registren antecedentes disciplinarios y no hayan cumplido con la sanción impuesta.
- i) Cuando la propuesta deje de incluir alguno de los documentos que de acuerdo con el Pliego de Condiciones se requiera adjuntar, siempre y cuando sirvan como parámetros de comparación de las ofertas.
- j) Cuando el proponente presente información y/o documentación falsa.
- k) Cuando se presente una oferta cuyo valor sea inferior al valor de los derechos de explotación conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1393 de 2010.
- l) Cuando no se adjunte a la propuesta la garantía de seriedad de la oferta o cuando el valor asegurado sea inferior al señalado en el pliego.

CAPÍTULO III

PLAZOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

3.1 CRONOGRAMA

		CRONOGRAMA LICITACIÓN PÚBLICA 001 – 2014 LOTERÍA SANTANDER
ACTIVIDAD	FECHA	DISPOSICIÓN LEGAL
* PRIMER AVISO DE CONVOCATORIA	Octubre 6 de 2014	Numeral 3, Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 Decreto 019 de 2012.
*PUBLICACIÓN PROYECTO DE PLIEGOS CONDICIONES, ESTUDIOS, Y DOCUMENTOS PREVIOS.		Dentro de los diez (10) a veinte (20) días calendario anterior a la apertura de la licitación o concurso se publicarán hasta tres (3) avisos con intervalos entre dos (2) y cinco (5) días calendarios, según lo exija la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en diario de amplia circulación en el territorio de jurisdicción de la Entidad, o a falta de estos, en otros medios de comunicación social que posean la misma



<p>* OBSERVACIONES Y COMENTARIOS AL PROYECTO DE PLIEGOS.</p>	<p>Desde Octubre 06 hasta el 20 de Octubre de 2014.</p>	<p>difusión. Artículo 19, 20 y 23 del Decreto 1510 del 2013. Art. 19 Publicidad SECOP: La entidad estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP dentro de los (3) días siguientes a su expedición. Art. 20. Contenido de los estudios y documentos previos Art. 21. Contenido de los avisos de convocatoria Artículo 23 del Decreto 1510 de 2013. Los interesados pueden hacer comentarios al proyecto de pliegos de condiciones a partir de la fecha de publicación de los mismos durante un término de 10 días hábiles en la licitación Pública</p>
<p>*SEGUNDO AVISO DE CONVOCATORIA</p>	<p>Octubre 9 de 2014</p>	<p>Numeral 3, Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 Decreto 019 de 2012. Dentro de los diez (10) a veinte (20) días calendario anterior a la apertura de la licitación o concurso se publicarán hasta tres (3) avisos con intervalos entre dos (2) y cinco (5) días calendarios, según lo exija la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en diario de amplia circulación en el territorio de jurisdicción de la Entidad, o a falta de estos, en otros medios de comunicación social que posean la misma difusión.</p>
<p>*RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROYECTO DEL PLIEGO</p>	<p>Desde el 21 de Octubre hasta el 27 de Octubre de 2014</p>	<p>Artículo 23 del Decreto 1510 de 2013.</p>
<p>* ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA</p>	<p>28 de octubre de 2014 HORA: 10:00 A.M.</p>	<p>Artículo 24 del Decreto 1510 de 2013.</p>
<p>* PUBLICACIÓN DE PLIEGO DEFINITIVOS</p>	<p>28 de octubre de 2014</p>	<p>Objeto de la contratación, Modalidad de selección, cronograma, lugar físico y electrónico de consulta de los pliegos y estudios previos.</p>
<p>*DESIGNACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR</p>	<p>Octubre 29 de 2014</p>	<p>Artículo 27 del Decreto 1510 de 2013. El comité puede estar conformado por servidores públicos o por particulares.</p>



*PRESENTACIÓN PROPUESTAS (PLAZO DE LICITACIÓN)	Desde Octubre 29 hasta el 14 de Noviembre de 2014 HORA: 4:00 P.M.	
*PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO	Octubre 28 al 31 de 2014	
*AUDIENCIA ACLARACIÓN DE PLIEGOS DE CONDICIONES Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS.	Viernes 31 de octubre de 2014 HORA: 3:00 P.M.	Artículo 220 Decreto 019 de 2012 que modificó el numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993; Artículo 39 del Decreto 1510 de 2013.
*RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PLIEGOS DEFINITIVOS	Noviembre 07 de 2014	
*FECHA DE VENCIMIENTO EXPEDICIÓN DE ADENDAS	Noviembre 11 de 2014	Artículo 25 del Decreto 1510 de 2013. La publicación de adendas debe hacerse con (3) días de anticipación al cierre de la licitación.
*CIERRE DE LA LICITACIÓN	Noviembre 14 de 2014 HORA: 4:00 P.M.	Numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
*EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	Desde Noviembre 18 hasta el 21 de Noviembre de 2014	
*PUBLICACIÓN INFORME EVALUACIÓN	Noviembre 24 de 2014	
*TRASLADO Y PUBLICACIÓN INFORME EVALUACIÓN * FECHA DE TERMINACIÓN, TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.	Desde Noviembre 25 hasta el 01 de Diciembre de 2014 HORA: 6:00 P.M.	Numeral 8, artículo 30 de la Ley 80 de 1993; Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.
* OBSERVACIONES INFORME EVALUACIÓN *PLAZO MÁXIMO PARA RECIBIR LAS OBSERVACIONES DE EVALUACIÓN	Desde Noviembre 25 hasta el 01 de diciembre de 2014	
*RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE EVALUACIÓN	Diciembre 04 de 2014 HORA: 4:00 P.M.	



*AUDIENCIA PÚBLICA ADJUDICACIÓN	Diciembre 05 de 2014 HORA: 4:00 P.M.	Artículo 273 de la Constitución Política de Colombia, artículo 9° de la Ley 1150 de 2007, artículo 51 del Decreto 267 de 2000, Decreto 1510 de 2013.
*SUSCRIPCIÓN CONTRATO	Diciembre 09 de 2014 HORA: 11:00 A.M.	Numeral 9°, Artículo 30 Ley 80 de 1993; Los plazos para efectuar la adjudicación y para la firma del contrato se señalarán en los pliegos de condiciones o términos de referencia, teniendo en cuenta su naturaleza, objeto y cuantía.
*PUBLICACIÓN SECOP	Diciembre 12 de 2014	Artículo 19 del Decreto 1510 de 2013. Art. 19 Publicidad SECOP: La entidad estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP. Dentro de los (3) días siguientes a su expedición.
*PLAZO DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:	Del 10 al 23 de Diciembre	Diez (10) días hábiles a partir de la suscripción del contrato.

3.2 CONVOCATORIA PÚBLICA

En el proceso de selección de contratista, objeto del presente proceso, se expedirá y publicará el Aviso de Convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 1510 de 2013, el cual debe contener la información establecida en dicha norma.

3.3 AVISO DE LICITACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del Decreto 019 de 2012, Lotería Santander dentro de los diez (10) a veinte (20) días calendario anteriores a la apertura de la licitación publicará hasta tres (3) avisos con intervalos entre dos (2) y cinco (5) días calendario, en su página web y en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP-.

3.4 LUGAR FÍSICO Y ELECTRÓNICO DONDE PUEDEN CONSULTARSE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA.

Todos los documentos relacionados con la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, serán publicados en el SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) a través del Portal Único de Contratación, dirección www.colombiacompra.gov.co, además podrán ser

consultados en la Oficina de la Subgerencia de Mercadeo y Ventas de la entidad, ubicada en la calle 36 No 21-16 tercer piso, en la ciudad de Bucaramanga.

3.5 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

De conformidad con lo establecido en las disposiciones legales el proyecto del pliego de condiciones así como los estudios y documentos previos se publicaran en el SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública), dirección www.colombiacompra.gov.co en la fecha señalada en el cronograma, y los mismos estarán a disposición de los interesados en la en la Oficina de la Subgerencia de Mercadeo y Ventas de la entidad ubicada en la Calle 36 No 21-16 tercer piso en la ciudad de Bucaramanga.

3.6 ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.

La presente licitación se declarará abierta en la ciudad de Bucaramanga en la fecha señalada en el cronograma, mediante la expedición y publicación del acto administrativo correspondiente, dándose inicio al plazo de la licitación en los términos definidos por el artículo 30, numeral 5° de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de ley 1474 del 2011

La LOTERÍA SANTANDER, podrá prorrogar el plazo para la presentación de las propuestas, hasta por un término no superior a la mitad del inicialmente señalado. Esto lo podrá hacer, cuando lo considere conveniente o a solicitud de las dos terceras partes de las personas que hayan presentado observaciones al proyecto de pliego de condiciones o hayan asistido a la audiencia de asignación y distribución de riesgos.

3.7 PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

El pliego de condiciones definitivo se publicara en la fecha y sitio previstos en el cronograma de la presente licitación.

3.8 AUDIENCIAS PARA LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y PARA PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad a lo establecido en el artículo 39 del Decreto 1510 de 2013 así como lo dispuesto en el Art. 220 del decreto 019 de 2012, que modificó el numeral 4 del artículo 30 de la ley 80 de 1993 se celebrará audiencia dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas con el objeto de precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones, en la misma audiencia se revisará la asignación de riesgos de conformidad a lo establecido al artículo 4 de la ley 1150 de 2007 con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva.

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente el jefe o representante de la entidad expedirá las modificaciones pertinentes a dichos documentos y prorrogará, si fuere necesario el plazo de la licitación hasta por seis días hábiles.

Lo anterior no impide que dentro del plazo de la licitación cualquier interesado puede solicitar aclaraciones adicionales que la entidad contratante responderá de manera escrita al interesado, las mismas serán publicadas en el SECOP para conocimiento público.

La participación en la señalada audiencia no es obligatoria, de lo acontecido en la misma se levantará la correspondiente acta y en el evento que deban efectuarse modificaciones al pliego se elaborará la correspondiente adenda.

3.9 METODOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

En el desarrollo de la audiencia se aplicará el siguiente procedimiento:

- a) Se procederá en primer término a la inscripción de los asistentes a la audiencia y a la entrega de los formatos diseñados por la LOTERÍA SANTANDER, para la formulación de las inquietudes que se tengan en relación con el contenido y alcance del pliego condiciones.
- b) La apertura de la audiencia tendrá lugar en el sitio, fecha y hora señalados en el pliego y su conducción estará a cargo de la Gerente General, a quien le corresponderá ilustrar a los asistentes en relación con los aspectos procedimentales que considere pertinentes.
- c) Control de asistencia de los participantes.
- d) Entrega de los formatos diligenciados por parte de los asistentes.
- e) Se realizará la exposición de todas las inquietudes y preguntas que se tengan sobre el contenido y alcance del pliego de condiciones, teniendo en cuenta el orden de inscripción de los asistentes.
- f) En caso de que las preguntas formuladas requieran de un análisis profundo dada su complejidad, la entidad se reserva expresamente la facultad de emitir la respuesta en la misma audiencia en forma oral o de hacerlo posteriormente a través del Portal Único de Contratación Estatal, www.colombiacompra.gov.co en la fecha señalada en el cronograma.
- g) La inasistencia a la audiencia no es impedimento para que una persona jurídica pueda participar en la licitación. Ninguna aclaración verbal podrá afectar los términos y condiciones del pliego y sus adendas.

La consulta y respuesta a las observaciones formuladas por los proponentes, no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas.

Solo serán válidas las aclaraciones y adendas suscritas por la Gerente General de la LOTERÍA SANTANDER, las que podrán ser enviadas por correo electrónico a todos los proponentes, dándose por notificados todos los interesados por su publicación en el SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública).

3.10 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Los proponentes deberán elaborar su oferta de conformidad con lo establecido en el “pliego de condiciones” debiendo anexar la totalidad de la documentación exigida.

Los proponentes deberán utilizar y diligenciar la totalidad de los formatos que suministra La LOTERÍA SANTANDER en el pliego de condiciones. No se podrá cambiar la redacción de los formatos, ni agregar comentarios. Se recomienda a los proponentes presentar sus ofertas sujetándose al orden establecido en el ítem

“CONTENIDO DE LA PROPUESTA” y a los requisitos establecidos por la LOTERÍA SANTANDER con el fin de facilitar su estudio.

La propuesta debe ser presentada en original y dos (2) copias del mismo tenor, así como en medio magnético. Tanto el original como las copias deberán estar foliadas (sin importar su contenido o materia), en estricto orden numérico consecutivo ascendente, incluyendo en cada ejemplar los documentos y requisitos exigidos en este Pliego de Condiciones.

Tanto el original como las copias irán en sobres cerrados y separados, debidamente rotulados en su parte exterior con el nombre, dirección, teléfono, dirección de correo electrónico y número de fax del proponente, el número de la Licitación Pública, el número de folios de que consta y la indicación del contenido del sobre según sea “*Original, primera copia o segunda copia*”. En caso que haya discrepancia entre el original y las copias, regirá el original.

Las propuestas deberán tener una validez mínima de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la Licitación Pública o del vencimiento de su prórroga, si la hay. Por solicitud de La LOTERÍA SANTANDER, el proponente prorrogará el término de validez de su propuesta.

La documentación deberá entregarse vigente al momento del cierre de la Licitación. De presentarse este evento (pérdida de vigencia del algún documento) el adjudicatario deberá subsanar esta situación para la suscripción del contrato.

La LOTERÍA SANTANDER no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones al pliego de condiciones presentadas con posterioridad al cierre de la Licitación Pública.

Las propuestas deberán ser entregadas en la Unidad de Archivo y Correspondencia ubicada en el segundo piso de la Lotería Santander Calle 36 # 21-16, entre la fecha de apertura y la fecha y hora establecidos para el cierre de la licitación conforme al cronograma previsto para tal fin.

Cada uno de los tres (3) sobres deberá marcarse de la siguiente forma:

Doctora:

LILIAN SALGUERO

Gerente General

Lotería Santander

Calle 36 No 21 – 16

Bucaramanga - Santander.

Licitación Pública No. 001 de 2014.

OBJETO:

“Entregar en concesión la operación exclusiva del monopolio rentístico del juego de las apuestas permanentes o chance en el departamento de Santander, por un período de cinco (5) años, contados a partir del 12 de febrero de 2015 al 11 de febrero de 2020, bajo el control y supervisión administrativa, técnica, financiera, contable y jurídica de la entidad concedente, Lotería Santander.”



3.11 OBSERVACIONES

La Lotería Santander, hasta antes de la adjudicación, podrá solicitar los documentos que sean necesarios para la comparación de las propuestas y que no sean requisitos de participación y clasificación, cuando no se alleguen por el proponente o presente inconsistencias.

Si el proponente no atiende el requerimiento que se le haga para ajustarse a los requisitos exigidos, su propuesta no será habilitada.

3.12 CIERRE DE LA LICITACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

La diligencia de cierre de la licitación se hará en acto público el día y hora señalados en el cronograma, y allí se abrirán las propuestas presentadas verificando los aspectos relacionados con el número de folios, número de la garantía de seriedad de la oferta, compañía que la expide, valor asegurado, vigencia y el valor de cada una de las ofertas, así como las observaciones de los proponentes, si las hay. De dicho trámite se levantará un acta que será firmada por los asistentes que hayan participado en tal diligencia.

La Unidad de Documentos Archivo y Correspondencia de la LOTERÍA SANTANDER, llevará un control del orden en forma estrictamente consecutiva en el cual se entreguen las propuestas, indicando: fecha, hora, número de orden, nombre o razón social del proponente y de las personas que efectúen materialmente el acto de presentación por cuenta de aquel.

La hora se verificará con base en la hora oficial colombiana certificada por la Superintendencia de Industria y Comercio.

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas en el cronograma para su recibo, ni en sitios o condiciones diferentes a los que se han previsto en el pliego de condiciones.

3.13 ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

LA LOTERÍA SANTANDER por medio del Comité Evaluador conformado para el efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos en el Pliego de Condiciones y en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993.

El procedimiento empleado en el análisis de las ofertas, así como los factores específicos incluidos en la evaluación, serán los estipulados en el Pliego de Condiciones.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

Si existe discrepancia entre letras y números, prevalecerá el monto expresado en letras.

En el proceso licitatorio primará lo sustancial sobre lo formal y por lo tanto, no se rechazará una propuesta por la ausencia de requisitos formales o por falta de documentos que verifique las condiciones del proponente o soporten el contenido de la propuesta y que **NO** constituya factores de escogencia. En estos casos se solicitará aclaraciones al proponente.

Los requisitos o documentos podrán ser solicitados por la LOTERÍA SANTANDER en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación, y deberán ser subsanados dentro del plazo señalado por la LOTERÍA SANTANDER. No se permitirán que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni que se modifique o mejore el contenido o alcance de la propuesta.

3.14 TÉRMINO PARA LA EVALUACIÓN.

La LOTERÍA SANTANDER realizará la evaluación de las ofertas en la oportunidad establecida en el cronograma de la presente licitación.

La evaluación de las propuestas en este proceso de selección, la realizará el Comité Asesor y Evaluador conformado por servidores públicos designados por la Gerencia General o por particulares contratados para el efecto, el cual deberá realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

El comité evaluador, el cual estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará a la Gerente General de la LOTERÍA SANTANDER, el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Gerencia General de la LOTERÍA SANTANDER no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, lo justificará en el acto administrativo con el que culmine el proceso licitatorio.

Dentro del término fijado y con el fin de facilitar su labor, el Comité podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.

CAPITULO IV

PROCESO DE CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

4.1 LA JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA SELECCIONAR EL CONCESIONARIO:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 la propuesta más favorable para la CONCEDENTE, será aquella que resulte con un puntaje superior de los elementos de calidad soportados en los aspectos señalados en los pliegos de condiciones, teniendo en cuenta los criterios de Red de mercadeo, Red tecnológica, Apoyo a la Industria Nacional y mano de obra local.



La LOTERÍA SANTANDER , aplicará los factores de selección que le permitan escoger la propuesta más favorable, de conformidad con los siguientes criterios y se calificará los proponentes así:

- VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES O DE CLASIFICACIÓN,** acreditadas las condiciones de participación, la LOTERÍA SANTANDER verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes o de clasificación: Capacidad Jurídica, Condiciones de Experiencia, Capacidad Financiera y Económica y capacidad Organizacional. Estos requisitos no otorgan puntaje, pero el Comité Evaluador verificará su cumplimiento según corresponda con las expresiones **HABILITADO** o **NO HABILITADO**.
- CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS,** Las propuestas que superen la verificación de las condiciones de participación y clasificación, serán objeto de calificación por parte del Comité Asesor y Evaluador para adjudicar el contrato al oferente cuya propuesta sea la más favorable a la Entidad y esté ajustada al Pliego de Condiciones. Las propuestas se calificarán sobre **MIL PUNTOS (1.000)**

En resumen las etapas del proceso son:

PROCESO DE CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN		CONCEPTO Y/O CALIFICACIÓN
Clasificación	Capacidad Jurídica	Habilitante / No Habilitante
	Condiciones de experiencia	Habilitante / No Habilitante
	Capacidad Financiera	Habilitante / No Habilitante
	Capacidad Organizacional	Habilitante / No Habilitante
Calificación	Red de Mercadeo	450 Puntos
	Capacidad Tecnológica	400 Puntos
	Apoyo a la Industria Nacional y Mano de obra local	150 Puntos
TOTAL		1000 PUNTOS

Se establecerán los requisitos y sus correspondientes soportes que deberán cumplir los proponentes a efectos de que su oferta sea tenida en cuenta.

4.1.1 REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, serán objeto de verificación y condición habilitante para la evaluación de la oferta, según Art. 5 de la Ley 1150 del 2007.

Los requisitos Jurídicos, Experiencia, Capacidad organizacional, Financieros y Económicos no asignan puntaje.

4.1.1.1 Capacidad Jurídica.

El estudio jurídico de la propuesta, se realiza con el fin de que cumpla con el mínimo de documentación exigida dentro del pliego de condiciones ya que el proceso licitatorio debe ajustarse al Estatuto de Contratación Pública y al ordenamiento que consagra el artículo 22 de la Ley 643 de 2001.

La LOTERÍA SANTANDER a través de los funcionarios o particulares contratados que harán parte de los comités de evaluación y verificación de la capacidad jurídica, revisarán y verificarán la propuesta y sus anexos, también que el proponente cumpla y acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos exigidos:

- **Ser persona jurídica.** La entidad no recibirá propuestas de uniones temporales, consorcios, promesas de asociación futura ni de personas naturales, de conformidad con el artículo 7° de la Ley 643 de 2001, disposición declarada exequible a través de la sentencia C-031 de 2003.
- **Objeto social.** Acreditar que dentro de su objeto social o actividad económica se encuentre alguna o algunas de las siguientes actividades Explotación u operación del Juego de Apuestas Permanentes o chance; la explotación económica de toda clase de juegos o apuestas permitidos o que se llegaren a permitir; o la explotación económica de toda clase de juegos de suerte y azar legalmente autorizados.
- **Duración de la persona jurídica.** Para poder participar en la licitación, la persona jurídica debe acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más.

Además deberá presentar los siguientes documentos:

- a. Presentar la propuesta con el lleno de los requisitos y documentos exigidos en el pliego.
- b. Presentar la propuesta por medio del representante legal habilitado o su apoderado debidamente constituido, para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato si es el caso.
- c. Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal del proponente (De conformidad al anexo 1)
- d. Certificado de existencia y representación legal del proponente.
- e. Autorización para presentar la oferta, celebrar el contrato o ejercer los actos relacionados con la presente licitación, expedida por el órgano competente en caso de requerirse.
- f. Garantía de seriedad de la propuesta.
- g. Recibo de pago de la garantía de seriedad de la oferta.
- h. El oferente deberá estar a paz y salvo de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (art. 50 de la Ley 789 de 2002 y art. 23 de la Ley 1150 de 2007).
- i. Balance general y estado de resultados con sus respectivas notas a los Estados Financieros.

- j. Declaración de rentas y complementarios Vigencia 2013.
- k. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional del contador y del revisor fiscal y antecedentes disciplinarios.
- l. Certificados de paz y salvo de explotación u operaciones de juegos de suerte y azar.
- m. Fotocopia del RUT
- n. Condiciones de Experiencia

4.1.1.2 **Capacidad Financiera**

En concordancia con lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 “por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”, los documentos que muestren la capacidad financiera “serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje”.

La LOTERÍA SANTANDER, verificara la capacidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por los proponentes, tomando como base el Balance General a 31 de Diciembre de 2013, Estado de Resultados desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2013 y Notas a los Estados Financieros del 2013, los mismos deben presentarse certificados y dictaminados conforme a lo establecido en los art. 37 y 38 de la Ley 222 de 1995.

Copia Declaración de Renta y complementarios de la vigencia fiscal 2013.

Certificado de vigencia de la tarjeta profesional del Contador y del Revisor Fiscal. Se deberá adjuntar a la propuesta el certificado de vigencia de los antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional del contador y del Revisor Fiscal.

En el caso de que la función del contador o revisor fiscal sea ejecutado a través de una persona jurídica, además de lo anterior, se deberá adjuntar copia autentica de la resolución que autoriza el funcionamiento de la sociedad, emitida por la unidad administrativa especial Junta Central de Contadores y el certificado de existencia y Representación legal de la misma expedido dentro de los treinta días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la oferta.

Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos Financieros mínimos:

4.1.1.2.1 **Razón Corriente**

La razón corriente determina la capacidad de medir la liquidez y verifica las disponibilidades de la empresa, para afrontar sus compromisos a corto plazo.

La siguiente es la fórmula a utilizar:



$$\text{RAZÓN CORRIENTE} = \frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}} \geq 2,00$$

El proponente debe tener una razón de liquidez (razón corriente) mayor o igual a **DOS PUNTOS (2,00)**; las propuestas que no cumplan esta condición serán calificadas con las palabras NO HABILITADO.

4.1.1.2.2 Nivel De Endeudamiento

Establece el porcentaje de participación de los acreedores dentro de la empresa:

$$\text{NIVEL DE ENDEUDAMIENTO} = \frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} \times 100 \leq 45\%$$

El proponente deberá contar con un Nivel de Endeudamiento menor o igual al **CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%)**; las propuestas que no cumplan esta condición serán calificadas con las palabras NO HABILITADO.

4.1.1.2.3 Capital Neto de Trabajo

Es una forma de apreciar de manera cuantitativa, es decir en pesos, los resultados de la razón corriente y es igual a:

$$\text{CAPITAL NETO DE TRABAJO} = \text{ACTIVO CORRIENTE} - \text{PASIVO CORRIENTE} \geq \$7.000.000.000$$

El Oferente deberá demostrar que tiene un capital de trabajo mayor o igual a **SIETE MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$7.000.000.000.00)**; las propuestas que no cumplan esta condición serán calificadas con las palabras NO HABILITADO.

4.1.1.2.4 Patrimonio Técnico

Se considera como patrimonio técnico de un concesionario, la suma del patrimonio básico y adicional de la respectiva empresa. Para estos efectos, el valor del patrimonio adicional no computará por más del cien por ciento (100%) del patrimonio básico.

El patrimonio técnico tiene por objeto medir el patrimonio adecuado de un concesionario de apuestas permanentes o chance, de acuerdo con el volumen de ingresos brutos de tal forma que se le garanticen los derechos al apostador, las transferencias a la salud por la explotación del monopolio, el pago de los derechos de administración así como la permanencia del concesionario en el tiempo.



Para la determinación del patrimonio técnico se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

Patrimonio Básico:

- 1) Capital suscrito y pagado.
- 2) Reservas.
- 3) Revalorización del patrimonio.
- 4) Dividendos decretados en acciones o distribución de utilidades.
- 5) Utilidades no distribuidas de ejercicios anteriores.
- 6) Utilidades del ejercicio en curso; solo en el porcentaje capitalizado y establecido en la última asamblea general de accionistas o asamblea general de socios.
- 7) Deducciones: Pérdida de ejercicios anteriores; pérdidas del ejercicio en curso y revalorización del patrimonio si es menor a cero.

Patrimonio adicional: Los demás rubros que no estén comprendidos dentro del patrimonio básico, deduciendo de dicho valor las desvalorizaciones de propiedades y equipos.

El Patrimonio Técnico con el que deberá acreditar el oferente para la operación del juego de apuestas permanentes o chance de la presente licitación pública debe ser:

PATRIMONIO TÉCNICO
MAYOR O IGUAL \geq DE SIETE MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$7.000.000.000,00)

Las propuestas que no cumplan esta condición serán calificadas con las palabras NO HABILITADO.

4.1.1.2.5 Margen Neto de Utilidad

$$\text{MARGEN NETO DE UTILIDAD} = \frac{\text{UTILIDAD NETA}}{\text{VENTAS NETAS}} \geq 2,5\%$$

Con el fin de determinar la capacidad del posible concesionario para generar utilidades por la explotación de la actividad, se solicitará una rentabilidad sobre los ingresos después de impuestos de más de 2,5 puntos porcentuales. Teniendo en cuenta la estructura de costos promedio de la actividad.

4.1.1.3 Capacidad Organizacional

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1510 de 2013, definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.



Por consiguiente se establecen los indicadores de capacidad organizacional:

- **Rentabilidad sobre Patrimonio:**

La rentabilidad sobre patrimonio del proponente, determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

La fórmula a utilizar es la siguiente:

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO
$Utilidad\ Operacional / Patrimonio \geq 0,20$

Con el fin de determinar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio, se solicitará al oferente una rentabilidad sobre el patrimonio de mayor o igual a 0,20 pesos, las propuestas que no cumplan esta condición serán calificadas con las palabras NO HABILITADO.

- **Rentabilidad sobre Activos:**

La rentabilidad sobre activos del proponente, determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

La fórmula a utilizar es la siguiente:

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS
$Utilidad\ Operacional / Activo\ Total \geq 0,15$

Con el fin de determinar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en los activos, se solicitará al oferente una rentabilidad sobre activos de mayor o igual a 0,15 pesos, *este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.*

Las propuestas que no cumplan esta condición serán calificadas con las palabras NO HABILITADO.

4.1.1.4 Propuesta Económica

No será objeto de calificación las propuestas presentadas por un valor inferior a las sumas señaladas, en el cuadro que se relaciona a continuación. (Anexo 7)

RENTABILIDAD MÍNIMA DE LA CONCESIÓN	\$ 43.560.578.469
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN 1%	\$ 435.605.785
TOTAL CONTRATO A SUSCRIBIR	\$ 43.996.184.254



Nota: *El valor tomado como base para el primer año debe ser actualizado usando el IPC certificado por el DANE desde la fecha del proceso licitatorio hasta la fecha del inicio de la concesión.

*Valor que podrá ser modificado si el Gobierno expide norma o sentencia judicial que afecte el cálculo establecido inicialmente.

4.1.2 Criterios de Calificación

4.1.2.1 Red de Mercadeo (450 puntos)

Para garantizar la operación del juego de apuestas permanentes y que estas cubran todo el territorio del departamento de Santander, según el objeto del contrato, para tal fin el proponente debe contar con una red de mercadeo compuesta por puntos de venta fijos, dispositivos móviles dedicados y una red de vendedores directos e indirectos que garanticen a la concedente y al mercado en general, la atención adecuada de la demanda del juego, y que a su vez sea escalable en la medida que el mercado se desarrolle.

La CONCEDENTE con este factor técnico de evaluación se permite establecer a los proponentes la capacidad de comercialización del juego de apuestas permanentes o chance así:

PUNTAJE FACTOR TÉCNICO RED DE MERCADEO

Factor Calificable	Puntaje
Puntos de Venta Fijos ubicados en locales propios o arrendados	250
Dispositivos Móviles	150
Vendedores	50
TOTAL	450

La CONCEDENTE exige, como condición mínima que debe cumplir el CONCESIONARIO seleccionado, en materia de red de mercadeo, lo siguiente:

- **Puntos de venta fijos ubicados en locales propios o arrendados (250 puntos)**

En el marco de esta licitación se espera aumentar el número de locales formales con respecto a la actual estructura del operador que hoy ostenta la concesión, el cual tiene registrado en la Lotería 650 puntos de venta fija y 3000 terminales móviles. Este esfuerzo se orienta a impulsar la cultura de la compra del chance en locales especializados y con el tiempo revertir los actuales comportamientos que muestran la preferencia del comprador de hacerlo con los colocadores ambulantes, esta ha quedado en evidencia en el reciente análisis del sector por tanto se entiende que este es el inicio de una política de largo plazo.

“En la propuesta se deben incluir los documentos que permitan a la Lotería Santander, poder verificar o constatar que efectivamente de resultar favorecido con la licitación el proponente podrá contar con la red de mercadeo exigida en los



presentes pliegos adjuntando una relación certificada por el mismo de los puntos de ventas fijo, indicando el municipio, dirección y barrio. **De igual forma al momento de la iniciación del contrato el proponente favorecido con la concesión presentara los nombres de los administradores, de los puntos de venta fijos y número de teléfono fijo o celular. SEGÚN ANEXO 5”**

Se otorgará puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

NÚMERO DE PUNTOS DE VENTA FIJOS	PUNTAJE
Entre 650 y 700	125 Puntos
Entre 701 y 750	175 Puntos
751 o más	250 Puntos

Nota: Todos los puntos de ventas fijos deberán contar con publicidad alusiva a la Entidad Concedente.

- **Dispositivos Móviles y/o fijos (150 Puntos)**

Hoy en día la concesión actual tiene la responsabilidad de implementar 3000 dispositivos móviles en el Departamento de Santander, en atención al Artículo 1 del Decreto 4867 de 2008 que establece los porcentajes mínimos de sistematización del juego en un 90%. Por lo anterior se hace necesario que el oferente cuente como mínimo con esta cantidad de dispositivos móviles que le permiten garantizar la operación del juego tal como lo establece el Decreto.

El proponente deberá acreditar como mínimo 3001 dispositivos móviles en todo el Departamento de Santander y se le otorgará puntaje de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO DE DISPOSITIVOS MÓVILES	PUNTAJE
Entre 3001 y 3100	50 Puntos
Entre 3101 y 3200	100 Puntos
Más de 3200	150 Puntos

Para tener acceso al puntaje los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos: El ofrecimiento de los números de terminales móviles y aportar los documentos que permitan acreditar la capacidad de instalación; acreditación que se hará mediante la factura y/o contratos o promesas de compraventa donde se relacionen las especificaciones técnicas del equipo a utilizar, el cual debe ser portátil, de fácil transportación o utilización por el colocador, con batería recargable y que permita realizar la apuesta en línea y en tiempo real e imprima de manera nítida en papel térmico o similar la apuesta correspondiente. Además se deberá presentar el contrato con el proveedor de comunicación y/o facturas de la red propia, según sea el caso.

Este factor calificable espera aumentar el número de dispositivos móviles frente a la actual concesión.



El concesionario seleccionado está en la obligación, frente a la Entidad concedente, de garantizar que el día 12 de febrero 2015, fecha de iniciación del contrato, que tendrá por lo menos 3001 dispositivos móviles operando. Así mismo se irán instalando hasta llegar a la totalidad de los dispositivos ofrecidos en el término de duración del contrato.

- **Vendedores (50 puntos)**

Indistintamente del tipo de vinculación contractual que vaya a existir entre el proponente que llegue a ser favorecido con la concesión y los colocadores, el primero debe acompañar su propuesta con la presentación de la relación de los vendedores de su red de comercialización indicando: el nombre del colocador, su identificación, dirección de residencia, barrio, municipio y teléfono. Según Anexo 6.

La calificación será de la siguiente manera:

NÚMERO VENDEDORES	PUNTAJE
Entre 3001 y 3100	20 Puntos
Entre 3101 y 3200	30 Puntos
Más de 3200	50 Puntos

Se entiende que la red comercial hace parte integral del negocio del concesionario, razón por la cual a éste le corresponde realizar el control y responder por las acciones de sus vendedores frente a los compradores, de igual manera esta responsabilidad deriva en la correcta identificación del vendedor mediante la carnetización y la capacitación comercial de éstos.

La Lotería Santander reconoce que el proponente tiene libertad de configurar su red comercial y de controlar su estructura de costos, razón por la cual le corresponderá a él definir la modalidad de vinculación de los mismos.

4.1.2.2 Capacidad Tecnológica

Los factores a calificar en capacidad tecnológica son:

CAPACIDAD TECNOLÓGICA

Factor Calificable	Puntaje
Centro de Datos Principal	75
Centro de Datos de Respaldo	75
Capacidad de Procesamiento	50
Software Especializado	150
Evaluación de prueba a escala del sistema	50
TOTAL	400

- **Centro de datos principal (75 puntos)**

El centro de datos principal debe cumplir mínimo los siguientes aspectos, correspondientes a un Data Center TIER I.



- ✓ Cableado estructurado con cubiertas y sus protecciones respectivas.
- ✓ Sistema de detección, alarma y extinción de incendios.
- ✓ Sistemas de iluminación
- ✓ Sistemas de monitoreo y seguridad
- ✓ Sistema de aire acondicionado
- ✓ Sistemas HVAC (Ahorro de energía, eficiencia energética).

• **Centro de datos de respaldo (75 puntos)**

El proponente deberá garantizar que contará con un sistema alternativo de respaldo redundante que permita en caso de fallas, la rápida recuperación de los datos de las ventas de apuestas permanentes o chance, así como el soporte de la operación mientras se restablece el funcionamiento del Centro de Datos Principal. El centro de datos adicional debe cumplir mínimo los aspectos correspondientes a un Data Center TIER II.

- ✓ Piso falso que cumpla con la norma NTC-ISO 9002/94
- ✓ Sistemas de monitoreo de temperatura, sistema detector fugas de agua, sistema controlador de humedad relativa, sistema de detección de incendios basado en el análisis de partículas, con servicio 7x24x365 al año.
- ✓ Sistema de control de acceso al centro de datos complementado con un circuito cerrado de televisión.
- ✓ Sistema de autenticación para acceso como mínimo de Factor 2.
- ✓ Sistema de inmunidad
- ✓ Redundancias eléctricas.

• **Capacidad de procesamiento (50 puntos)**

Atendiendo a lo establecido por el decreto 4867 de diciembre 30 de 2008, los proponentes deberán demostrar su capacidad para garantizar que desde el inicio de la concesión operara la explotación de las apuestas permanentes a través de un sistema en línea y tiempo real que integre computadores, terminales móviles y sistemas de comunicación con una adecuada capacidad de transacciones por minuto (TPM). Esta capacidad actualmente registra mínimo 10.000 transacciones por minuto y velocidad de impresión de 20 segundos.

Se otorgará puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

TPM	PUNTAJE
Mayor o igual 20.001	50
Entre 15.001 y 20.000	30
Entre 10.001 y 15.000	20
10.000	0

• **Software especializado para la operación del juego (150 puntos)**

El proponente debe demostrar que tiene la capacidad de recuperar los datos afectados en caso de falla, así como establecer la conexión continua con el centro de datos alternativo. Para esto se pueden realizar dos pruebas a saber:

- a) Transmitir de una terminal móvil con batería baja



- b) Transmitir desconectado el puerto de la terminal fija.

El proponente debe demostrar que el software está en capacidad de prohibir el acceso al sistema de usuarios o sistemas no autorizados y debe tener estos controles a saber:

- a) Usuarios con claves de acceso
- b) Permitir creación de perfiles de usuarios
- c) Uso de VPN (Virtual Private Network) o mecanismos de encriptación para canales no seguros.

La propuesta deberá contener una relación de las aplicaciones software, desarrollos propios o comprados, con que el proponente realizará las operaciones de venta de apuestas permanentes en el Departamento de Santander, en línea y tiempo real, así como los demás software administrativos.

La propuesta deberá contener copia de la licencia correspondiente al software con el que operará el chance en caso de ser adjudicada la licitación.

El proponente debe presentar el respectivo contrato o promesa de contrato por el plazo de la concesión, en caso que el software a instalar este bajo la modalidad de arrendamiento.

El proponente que demuestre que su software cuenta con los más altos estándares mencionados a continuación se le asignará 150 puntos, a los demás les será asignado el puntaje resultante de aplicar una regla de tres simple, según estos criterios:

Criterio	Puntaje
<p>Funcionalidad: Capacidad para recibir y trabajar en línea y tiempo real con puntos fijos y móviles constituidos por computadores y terminales que utilizan redes de comunicación que garantice movilidad y operen en línea, tales como GPRS, 2G, 3G, 4G Para ello se comprobará que es capaz de trabajar al nivel TPM ofrecido. A aquel que cumpla con el ofrecimiento se le asignará 30 puntos y a aquel que no lo demuestre no se le asignara puntaje.</p>	30
<p>Integración: Corresponde a la relación de sistematización de los procesos operativos, como mínimo todas las actividades de venta. Se otorga el mayor puntaje al que tenga el mayor nivel de sistematización y a los demás aplicando regla de tres simple.</p> <p>La regla de tres para criterio de integración será aplicada teniendo en cuenta las siguientes actividades de venta:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Recepción de rollos y talonarios 2. Asignación de Talonarios y Rollos 3. Inventarios de Rollos y Talonarios 4. Proceso de Escrutinio 5. Vendedores 6. Puntos de venta 7. Ubicación y asignación de máquinas. 8. Ventas manuales 9. Pago de premios 10. Informes para la concedente. <p>Aquella empresa que tenga sistematizado todas las actividades de venta</p>	30



<p>anteriormente descritas recibirá el 100% de los 30 puntos.</p> <p>La regla de tres se aplica dependiendo de la cantidad de las actividades de venta sistematizadas anteriormente descritas, por ejemplo: si un oferente cumple con 6 de las 10 actividades se aplicará la regla de tres simple: resultado = $(6 \cdot 100) / 10$, resultado = 60% de los 30 puntos = 18 puntos.</p>	
<p>Recuperabilidad: La capacidad que tiene el software para restablecer su funcionamiento adecuado y recuperar los datos afectados en el caso de una falla, así como la conexión continua con el centro de datos alterno. (Prueba Real)</p>	30
<p>Seguridad: La capacidad del software para proteger la información y los datos de manera que los usuarios o los sistemas no autorizados no puedan acceder a ellos para realizar operaciones, y la capacidad de aceptar el acceso a los datos de los usuarios o sistemas autorizados.</p>	60

La infraestructura de telecomunicaciones será probada mediante contratos, facturas o certificaciones del proveedor.

• **Evaluación de prueba a escala del sistema (50 puntos)**

La prueba medirá la capacidad de gestión tecnológica del futuro concesionario para garantizar la operación continua de la venta a partir del 12 de febrero de 2015. Para ello el proponente deberá proporcionarle a la lotería los medios para verificar y controlar el registro en tiempo real de un día de apuestas con terminales móviles desde diferentes sitios del Área Metropolitana de Bucaramanga. Para este efecto, el proponente deberá presentar 20 terminales móviles distribuidas así:

Municipio	Cantidad de Máquinas
Piedecuesta	3
Floridablanca	5
Girón	2
Bucaramanga	10

La localización específica de las terminales móviles queda bajo el criterio de la Lotería Santander.

La evaluación de la prueba consiste en la verificación de las transacciones realizadas (venta y anulados) y la base de datos y los logs y su consulta se llevara a cabo en el Computador que para el efecto instalen los proponentes en las oficinas de la Lotería Santander, que como mínimo contenga las siguientes características:

- ✓ Monitor, teclado y su respectivo mouse.
- ✓ Procesador de 4 Generación.
- ✓ 8 GB de memoria RAM
- ✓ Disco Duro de 500 GB
- ✓ Software debidamente licenciado

La Lotería hará 80 transacciones verificables de venta y anulación, y calificará las transacciones exitosas, que se definen como aquellas en las que se puede



comparar los datos impresos en medio físico por la terminal contra un registro en la base de datos y el lógs.

Se realizarán 40 operaciones de venta y anulación usando el sistema de transmisión principal de datos; y 40 operaciones de venta y anulación usando el sistema redundante.

De la anterior manera se comprobará la capacidad que tiene el operador para resolver los problemas propios de la red.

La calificación será de la siguiente manera:

Nº DE TRANSACCIONES EXITOSAS	PUNTAJE
Entre 60 y 80	50 Puntos
Entre 10 y 59	25 Puntos
Menos de 10	0 Puntos

4.1.2.3 Apoyo a la industria y mano de obra nacional (150 puntos)

La LOTERÍA SANTANDER desea apoyar el talento nacional y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, para la Promoción del Desarrollo, en los Pliegos de Condiciones.

Por tal razón la entidad otorgará 150 puntos de acuerdo a la siguiente tabla:

REQUERIMIENTO	PUNTAJE
El proponente que cuente con el 90% o más de mano de obra local y residente en el Departamento de Santander obtendrá el puntaje señalado.	150 PUNTOS
El proponente que cuente con menos del 90% de mano de obra local y residente en el Departamento de Santander obtendrá el puntaje señalado.	50 PUNTOS
El proponente que cuente con menos del 50% de mano de obra local y residente en el Departamento de Santander obtendrá el puntaje señalado.	25 PUNTOS
El proponente que no cuente con mano de obra local y residente en el Departamento de Santander obtendrá el puntaje señalado.	0 PUNTOS

EXHIBICIÓN DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN.

El primer día hábil siguiente al vencimiento del término de evaluación de las propuestas, LA LOTERÍA SANTANDER colocará a disposición de los proponentes, los informes de evaluación de las propuestas, los cuales permanecerán en el SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) a través del Portal Único de Contratación, dirección www.colombiacompra.gov.co por un término de cinco días hábiles para que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes, las cuales deben hacerse por escrito dentro del término señalado y se resolverán por la LOTERÍA SANTANDER en el acto de audiencia de adjudicación de la Licitación Pública. En ejercicio de esta facultad los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 9º de la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1510 de 2013, la Adjudicación se cumplirá en audiencia pública que se realizara en la sala de juntas de la Lotería Santander en la fecha y hora programada para tal efecto en el presente pliego o en la respectiva adenda si a ello hubiere lugar, conforme a las medidas para la eficiencia y la transparencia de la contratación estatal determinadas en la Ley 1150 de 2007.

Igualmente y atendiendo lo establecido en el numeral 11 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se convocará a los organismos de control para que intervengan en el desarrollo de la audiencia pública de adjudicación.

La audiencia se desarrollará cumpliendo con el procedimiento establecido en el artículo 39 del Decreto 1510 de 2013.

- Cada uno de los participantes deberá inscribirse al inicio de la audiencia.
- El funcionario de la LOTERÍA SANTANDER dará lectura del proyecto de acto administrativo de adjudicación.
- En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la entidad estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.
- La audiencia podrá suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado, a juicio de la entidad.
- El uso de la palabra se concederá por una sola vez a cada oferente, solo a quien se ha inscrito como vocero, que así lo solicite para que se pronuncie sobre las observaciones realizadas por los demás oferentes a su propuesta. En ningún caso podrán mejorar o modificar su propuesta.
- Las intervenciones no podrán ser superiores a 20 minutos cada una, salvo que de común acuerdo entre los intervinientes se amplíe este término.
- Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda.

FIRMA DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá suscribir y legalizar el contrato dentro del término establecido en el cronograma.

Si el proponente favorecido no firmare el contrato LA LOTERÍA SANTANDER, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes a la adjudicación, al proponente calificado en el segundo lugar, si considera que su

propuesta es igualmente favorable a la entidad (Numeral 12 inciso 2 artículo ley 80 de 1993).

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, si el adjudicatario se negare a cumplir con las obligaciones establecidas en el pliego y específicamente las de suscribir y perfeccionar el contrato correspondiente dentro del término señalado, la LOTERÍA SANTANDER hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta constituida para responder por la seriedad de la misma, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años de conformidad con lo previsto en el ordinal e) del numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.

La LOTERÍA SANTANDER declarará desierta la Licitación Pública únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán, en forma expresa y detallada, las razones que han conducido a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numeral 18 y artículo 29 de la Ley 80 de 1993.

No procederá la declaratoria de desierta de la licitación cuando solo se presente una propuesta hábil y esta pueda ser considerada como favorable para la entidad de conformidad con los criterios legales de selección objetiva.

MECANISMOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas cuando presente un número idéntico en el total de la ponderación de las propuestas. En el caso en que dos (2) o más propuestas bajo el anterior criterio hubieren arrojado un mismo resultado se aplicaran los siguientes mecanismos de desempate:

- a) En caso de empate, ganara la propuesta quien acredite que el Software es propio.
- b) Si el empate persiste ganara la propuesta que haya tenido la mayor calificación en el factor de la escogencia denominado como Red de Mercadeo.
- c) Si el empate persiste ganara la propuesta que acredite que el Centro de Datos Primarios este situado en el Departamento de Santander.
- d) Si el empate persiste ganará la propuesta que ofrezca Centro de Datos de Respaldo TIER III.

En el caso de persistir el empate el mecanismo de escogencia será a través de un sistema manual tipo balotas que garanticen seguridad, transparencia y objetividad.”

CONDICIÓN ESPECIAL

Serán de exclusiva responsabilidad de los proponentes los errores, omisiones, cálculos mal proyectados, errores aritméticos e indebidas interpretaciones en que incurran al indicar los valores de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos

y/o pérdidas que deriven de ellos, situaciones que no darán lugar posteriormente al reconocimiento y pago por parte de la Entidad Concedente.

Para tal efecto, el oferente renuncia a reclamar judicial o extrajudicialmente por estos conceptos, aceptación que se entiende surtida con la presentación de la oferta.

5. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 20 NUMERAL 5 DEL DECRETO 1510 DE 2013.

El proceso de contratación que adelantará La Concedente, no se encuentra cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio en materia de concesión del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar.

CAPITULO V

ANÁLISIS DE RIESGOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En concordancia con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 es importante que la CONCEDENTE en la determinación y el amparo de los riesgos, los cubra el cumplimiento de las garantías necesarias, desde la etapa de planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

El Decreto 1510 de 2013 define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

El Decreto 1510 de 2013 se refiere al riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011. Se tiene como guía el Manual de Administración de Riesgos para el Proceso de Contratación proyectado por Colombia Compra Eficiente y que fue diseñado de acuerdo con el Documento **CONPES** 3714 de 2011.

La CONCEDENTE clasifica y tipifica los riesgos así:

- a) Riesgos de carácter jurídico**
- b) Riesgos de carácter financiero**
- c) Riesgos de carácter técnico**
- d) Riesgos de carácter económico**



No	TIPO DE RIESGO	RIESGOS	CLASE	FUENTE	ETAPA	ASPECTO
1.	RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO	Cambio en las condiciones generales de contratación	Específico	Externo	Contratación Ejecución	Eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación. Eventos que alteren la ejecución del contrato
		Cambio del régimen contractual	Específico	Externo	Contratación Ejecución	Eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación.
		Suspensión del Proceso de Contratación por inhabilidades e incompatibilidades.	General	Externo	Selección Contratación	Eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación.
		Falta de obtención de garantías.	Específico	Interno	Selección Contratación Ejecución	Eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación.
		Modificación del Estatuto de Régimen tributario en referente a los Juegos de Suerte y azar.	Específico	Externo	Selección, Contratación, Ejecución	Equilibrio económico del contrato.
		Desistimiento al contrato por parte del proponente adjudicatario.	Específico	Externo	Contratación	Eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación.
		Incumplimiento en las transferencias mínimas del contrato de concesión.	Específico	Externo	Ejecución	Eficacia del proceso de contratación.
2.	RIESGO DE CARÁCTER FINANCIERO	Insuficiencia de reservas técnicas para atender el pago de premios del juego de chance.	Específico	Interno	Ejecución	Eventos que alteren la ejecución del contrato
3	RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO	Falta de conectividad del Sistema de información del Concesionario.	Específico	Externo Interno	Ejecución	Eventos que alteren la ejecución del contrato
		Fallas en los equipos de venta y administración del juego.	Específico	Externo Interno	Ejecución	Eventos que alteren la ejecución del contrato
		Que el operador seleccionado no tenga la infraestructura lista al momento de iniciar.	Específico	Externo	Contratación Ejecución	Eventos que alteren la ejecución del contrato



		Desabastecimiento de los formularios para el juego de chance.	Específico	Interno	Ejecución	Eventos que alteren la ejecución del contrato
		Inadecuado sistema de información para el control y registro de las operaciones del juego.	Específica	Interno	Ejecución	Eventos que alteren la ejecución del contrato.
		Fallas en la realización del sorteo autorizado.	Específico	Interno	Ejecución	Eventos que alteren la ejecución del contrato.
		Inadecuado sistema de sorteo conforme al decreto vigente.	Específico	Interno	Ejecución	Eventos que alteren la ejecución del contrato.
4.	RIESGOS DE CARÁCTER ECONÓMICO Y SOCIALES	Incremento del Juego Ilegal.	Específico	Externo	Ejecución	Equilibrio económico del contrato
		Perdida de los talonarios.	Específico	Interno	Ejecución	Equilibrio económico del contrato
		Aparición de nuevos juegos que disputan mercado.	Específico	Externo	Ejecución	Equilibrio económico del contrato
		Alteración de Orden público	General	Externo	Ejecución	Eventos que alteren la ejecución del contrato
		Deficiencia en el modelo de implantación y administración en los puntos de ventas.	Específico	Externo	Ejecución	Eventos que alteren la ejecución del contrato

• EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

En este punto se evaluará y se calificará cada riesgo en términos de Impacto y Probabilidad, la cual permite establecer la valoración de los Riesgos identificados y las acciones que se deban efectuar.

Para estimar el impacto y la probabilidad de ocurrencia de un evento que afecte de manera negativa el Proceso de Contratación, se consideran fuentes de información como:

- ✓ Registros anteriores de la ocurrencia del evento en Proceso de Contratación propios y de otras Entidades Estatales.
- ✓ Experiencia relevante propia y de otras Entidades Estatales.
- ✓ Prácticas y experiencia de la industria o el sector en el manejo del Riesgo identificado.
- ✓ Publicaciones o noticias sobre la ocurrencia del Riesgo identificado.
- ✓ Opiniones y juicios de especialistas y expertos.
- ✓ Estudios técnicos.

La CONCEDENTE evalúa los Riesgos combinando la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento para:

- a) Probabilidad del riesgo

La CONCEDENTE asignará una categoría a cada Riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia así:



	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

No.	TIPO DE RIESGO	RIESGOS	NIVEL DE PROBABILIDAD
1.	RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO	Modificación del Régimen de contratación Estatal.	1
		Cambio del régimen contractual	1
		Suspensión del Proceso de Contratación por inhabilidades e incompatibilidades.	3
		Falta de obtención de garantías.	4
		Modificación del Estatuto de Régimen tributario en referente a los Juegos de Suerte y azar.	3
		Desistimiento al contrato por parte del proponente adjudicatario.	1
		Incumplimiento en las transferencias mínimas del contrato de concesión.	2
2.	RIESGO DE CARÁCTER FINANCIERO	Insuficiencia de reservas técnicas para atender el pago de premios del juego de chance.	3
3	RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO	Falta de conectividad del Sistema de información del Concesionario.	2
		Fallas en los equipos de venta y administración del juego.	2
		Que el operador seleccionado no tenga la infraestructura lista al momento de iniciar.	3
		Desabastecimiento de los formularios para el juego de chance.	2
		Inadecuado sistema de información para el control y registro de las operaciones del juego.	2
		Fallas en la realización del sorteo autorizado.	2
		Inadecuado sistema de sorteo conforme al decreto vigente.	1
4.	RIESGOS DE CARÁCTER ECONÓMICO Y SOCIALES	Incremento del Juego Ilegal.	5
		Perdida de los talonarios.	1
		Aparición de nuevos juegos que disputan mercado.	3
		Alteración de Orden público	1
		Deficiencia en el modelo de implantación y administración en los puntos de ventas.	2



b) Impacto de Riesgo

La CONCEDENTE determinará el impacto del Riesgo, analizando el siguiente criterio:

- ✓ La calificación cualitativa del efecto del Riesgo.

La Entidad Estatal escogerá la mayor valoración resultante de los criterios mencionados anteriormente, para determinar el impacto del Riesgo:

		Impacto				
Calificación cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	
		Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Categoría	Valoración	1	2	3	4	5

No.	TIPO DE RIESGO	RIESGOS	NIVEL DE IMPACTO	
			Categoría	Valoración
1.	RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO	Modificación del Régimen de contratación Estatal.	4	Mayor
		Cambio del régimen contractual	3	Moderado
		Suspensión del Proceso de Contratación por inhabilidades e incompatibilidades.	5	Catastrófico
		Falta de obtención de garantías.	5	Catastrófico
		Modificación del Estatuto de Régimen tributario en referente a los Juegos de Suerte y azar.	3	Moderado
		Desistimiento al contrato por parte del proponente adjudicatario.	5	Catastrófico
		Incumplimiento en las transferencias mínimas del contrato de concesión.	5	Catastrófico
2.	RIESGO DE CARÁCTER FINANCIERO	Insuficiencia de reservas técnicas para atender el pago de premios del juego de chance.	4	Mayor
3	RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO	Falta de conectividad del Sistema de información del Concesionario.	2	Menor
		Fallas en los equipos de venta y administración del juego.	2	Menor
		Que el operador seleccionado no tenga la infraestructura lista al momento de iniciar.	5	Catastrófico
		Desabastecimiento de los formularios para el juego de chance.	4	Mayor
		Inadecuado sistema de información para el control y registro de las operaciones del juego.	3	Moderado
		Fallas en la realización del sorteo autorizado.	2	Menor
		Inadecuado sistema de sorteo conforme al decreto vigente.	2	Menor



4.	RIESGOS DE CARÁCTER ECONÓMICO Y SOCIALES	Incremento del Juego ilegal.	4	Mayor
		Perdida de los talonarios.	4	Mayor
		Aparición de nuevos juegos que disputan mercado.	3	Moderado
		Alteración de Orden público	2	Menor
		Deficiencia en el modelo de implantación y administración en los puntos de ventas.	4	Mayor

c) Valoración del Riesgo

El CONCEDENTE obtendrá la valoración total del Riesgo a partir de la sumatoria de las valoraciones de probabilidad e impacto. Asimismo establecerá una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión:

Calificación cualitativa			Impacto				
			Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Probabilidad	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
Casi cierto	5	6	7	8	9	10	

Valoración del Riesgo	Categoría
8,9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

No.	TIPO DE RIESGO	RIESGOS	NIVEL DE PROBABILIDAD	NIVEL DE IMPACTO	VALORACIÓN TOTAL DEL RIESGO	CATEGORÍA
1.	RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO	Modificación del Régimen de contratación Estatal.	1	4	5	Riesgo Medio
		Cambio del régimen contractual	1	3	4	Riesgo Bajo
		Suspensión del Proceso de Contratación por inhabilidades e incompatibilidades.	3	5	8	Riesgo Extremo
		Falta de obtención de garantías.	4	5	9	Riesgo Extremo



		Modificación del Estatuto de Régimen tributario en referente a los Juegos de Suerte y azar.	3	3	6	Riesgo Alto
		Desistimiento al contrato por parte del proponente adjudicatario.	1	5	6	Riesgo Alto
		Incumplimiento en las transferencias mínimas del contrato de concesión.	2	5	7	Riesgo Alto
2.	RIESGO DE CARÁCTER FINANCIERO	Insuficiencia de reservas técnicas para atender el pago de premios del juego de chance.	3	4	7	Riesgo Alto
3	RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO	Falta de conectividad del Sistema de información del Concesionario.	2	2	4	Riesgo Bajo
		Fallas en los equipos de venta y administración del juego.	2	2	4	Riesgo Bajo
		Que el operador seleccionado no tenga la infraestructura lista al momento de iniciar.	3	5	8	Riesgo Extremo
		Desabastecimiento de los formularios para el juego de chance.	2	4	6	Riesgo Alto
		Inadecuado sistema de información para el control y registro de las operaciones del juego.	2	3	5	Riesgo Medio
		Fallas en la realización del sorteo autorizado.	2	2	4	Riesgo Bajo
		Inadecuado sistema de sorteo conforme al decreto vigente.	1	2	3	Riesgo Bajo
4.	RIESGOS DE CARÁCTER ECONÓMICO Y SOCIALES	Incremento del Juego ilegal.	5	4	9	Riesgo Extremo
		Perdida de los talonarios.	1	4	5	Riesgo Medio
		Aparición de nuevos juegos que disputan mercado.	3	3	6	Riesgo Alto
		Alteración de Orden público	1	2	3	Riesgo Bajo
		Deficiencia en el modelo de implantación y administración en los puntos de ventas.	2	4	6	Riesgo Alto

La operación del Chance en el departamento de Santander tiene riesgos acorde a los elementos que debe trabajar para lograr los objetivos corporativos y las condiciones de mercado y entorno a las que están sujetas la mayor parte de los negocios en Colombia.



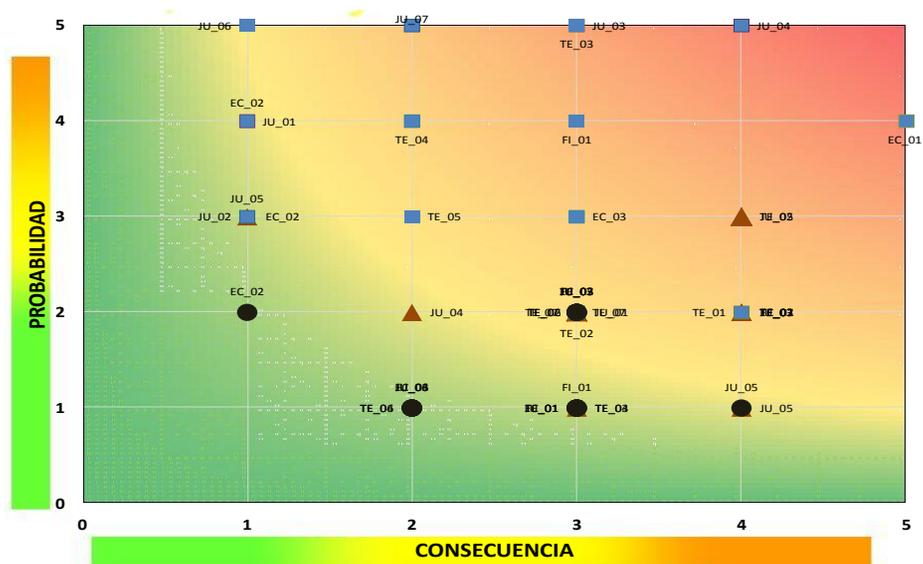
Sin embargo el mayor riesgo de la operación del Chance es el mismo incumplimiento de los mínimos contractuales, ya que son la base de la concesión y podrían poner en riesgo el giro de los recursos a la salud, no obstante el riesgo de que ocurra es bajo con los controles actuales y en el mismo rango de importancia se encuentran los relacionados con la no realización del proceso de contratación y la pérdida inicial de los recursos.

En segundo lugar y el más importante de todos por tratarse de un riesgo con poca capacidad de administración o en muchos casos compartida, es el incremento del juego ilegal, que a futuro puede poner en riesgo el modelo de los operadores actuales y por consiguiente de los recursos para la salud.

Por último lugar se encuentran los riesgos de operación propia de juegos, siendo relevante el tema de conexión de la plataforma tecnológica para la venta y que el operador seleccionado no cuente con la infraestructura física al momento de iniciar la operación, los cuales pueden poner en riesgo los recursos de la concesión y la continuidad de la operación.

A continuación se pueden detallar los riesgos graficados, donde se evidencia la trazabilidad de cada uno de ellos en las diferentes fases.

d) Mapa de riesgos



En general la operación del Chance tiene riesgos controlables y poca trascendencia en imagen con el público apostador, pero se debe tener cuidado con aquellos que a pesar de los controles, continúan siendo relativamente altos o de gran impacto para la concesión actual y futura.

e) Asignación y tratamiento de los riesgos

EL CONCEDENTE una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los Riesgos asociados al Proceso de Contratación, asignará y presentará los controles a ser implementados:

DESCRIPCIÓN RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO /CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS
Modificación de Régimen de contratación Estatal.	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo de carácter jurídico	Afectaría la ejecución del contrato.	1	4	5	Riesgo Medio	Concedente Concesionario	Aceptar y monitorear el cambio normativo del régimen de contratación.
Cambio del régimen contractual	Específico	Externo	Contratación Ejecución	Riesgo de carácter jurídico	Afectaría la ejecución y liquidación del contrato.	1	3	4	Riesgo Bajo	Concedente	Evitar el riesgo a través de condiciones jurídicas precisas. Alternativamente, reducir las consecuencias conforme a los instrumentos contractuales.
Suspensión del Proceso de Contratación por inhabilidades e incompatibilidades.	Específico	Externo	Planeación, Contratación	Riesgo de carácter jurídico	Sobrevinientes	3	5	8	Riesgo Extremo	Concesionario	Reducir las consecuencias a través de la terminación o cesión del contrato.
Falta de obtención de garantías.	Específico	Externo	Contratación	Riesgo de carácter jurídico	No ejecución del contrato o incumplimiento en las obligaciones del contrato.	4	5	9	Riesgo Extremo	Adjudicatario o Contratista	Transferir el riesgo a través de las exigencias de pólizas de cumplimiento que garanticen el cumplimiento del mismo.
Modificación del Estatuto de Régimen tributario en referente a los Juegos de Suerte y azar.	Específico	Externo	Selección, Contratación, Ejecución	Riesgo de carácter jurídico	Afectaría la ejecución y liquidación del contrato	3	3	6	Riesgo Alto	Concedente y Concesionario	Aceptación de la modificación al Régimen tributario. Subsidiariamente monitorear la ecuación económica del contrato.

DESCRIPCIÓN RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO /CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS
Desistimiento al contrato por parte del proponente adjudicatario.	Específico	Externo	Contratación	Riesgo de carácter jurídico	No ejecución del contrato o incumplimiento en las obligaciones del contrato	1	5	6	Riesgo Alto	Concesionario	Traslado del riesgo a tercero. Efectividad de la póliza a la seriedad de la Oferta.
Incumplimiento en las transferencias mínimas del contrato de concesión.	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo de carácter jurídico	No ejecución del contrato.	2	5	7	Riesgo Alto	Concesionario	Traslado del riesgo a tercero. Efectividad de la póliza de cumplimiento.
Insuficiencia de reservas técnicas para atender el pago de premios del juego de chance.	Específico	Interno	Ejecución	Riesgo de carácter financiero	Incumplimiento del Objeto contractual	3	4	7	Riesgo Alto	Concesionario	Reducir las consecuencias a través de auditorías y monitoreo.
Falta de conectividad del Sistema de información del Concesionario.	Específico	Externo Interno	Ejecución	Riesgo de carácter técnico	Disminución en las ventas y no sería posible auditar	2	2	4	Riesgo Bajo	Concesionario	Monitorear los sistemas de contingencia permanentemente.
Fallas en los equipos de venta y administración del juego.	Específico	Externo Interno	Ejecución	Riesgo de carácter técnico	Disminución en las ventas y no sería posible auditar	2	2	4	Riesgo Bajo	Concesionario	Realizar mantenimientos preventivos
Que el operador seleccionado no tenga la infraestructura lista al momento de iniciar.	Específico	Externo	Contratación Ejecución	Riesgo de carácter técnico	Inexistencia de ventas	3	5	8	Riesgo Extremo	Concesionario	Intentar prorrogar adjudicación anterior.
Desabastecimiento de los formularios para el juego de chance.	Específico	Interno	Ejecución	Riesgo de carácter técnico	Disminución en ventas	2	4	6	Riesgo Alto	Concedente Concesionario	Controlar permanentemente el inventario con el impresor

DESCRIPCIÓN RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO /CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS
Inadecuado sistema de información para el control y registro de las operaciones del juego.	Específica	Interno	Ejecución	Riesgo de carácter técnico	No es posible realizar control y pérdida de regalías.	2	3	5	Riesgo Medio	Concesionario	Realización de pruebas periódicas de funcionamiento
Fallas en la realización del sorteo autorizado.	Específico	Interno	Ejecución	Riesgo de carácter técnico	Pérdida de credibilidad	2	2	4	Riesgo Bajo	Concedente	Aseguramiento de calidad de realización de sorteos
Inadecuado sistema de sorteo conforme al decreto vigente.	Específico	Interno	Ejecución	Riesgo de carácter técnico	Sanciones por parte los órganos de control	1	2	3	Riesgo Bajo	Concedente	Inversión en el mejoramiento del sorteo
Incremento del Juego ilegal.	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos de carácter económico y sociales	Disminución en las ventas del chance, generación del desempleo.	5	4	9	Riesgo Extremo	Concesionario y Concedente	Implementar programa con las de Entidades de control y Policía que desarrollen actividades tendientes a controlar los juegos ilegales.
Perdida de los talonarios.	Específico	Interno	Ejecución	Riesgos de carácter económico y sociales	Uso indebido de los talonarios extraviados.	1	4	5	Riesgo Medio	Concesionario	Mitigación de la exigencia mínimo legal y estimulación del tiempo en línea.
Aparición de nuevos juegos que disputan mercado.	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos de carácter económico y sociales	Disminución en las ventas del chance, generación del desempleo.	3	3	6	Riesgo Alto	Concesionario y Concedente	Implementación de estrategias de mercado y comercialización.
Alteración de Orden público	General	Externo	Ejecución	Riesgos de carácter económico y sociales	Disminución en las ventas.	1	2	3	Riesgo Bajo	Concedente	Reducir la posibilidad de la ocurrencia del evento coordinando actividades de seguridad ante situaciones que amenacen la operación del juego.
Deficiencia en el modelo de implantación y administración en los puntos de ventas.	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos de carácter económico y sociales	Disminución en las ventas.	2	4	6	Riesgo Alto	Concesionario	Seguimiento y evaluación al plan de trabajo.

CAPITULO VI GARANTÍAS

GARANTÍA SERIEDAD DE LA OFERTA. En la forma y términos establecida en el numeral 2.13 de este proyecto de pliegos

GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

Se aplicarán las disposiciones contenidas en el Título III del Decreto 1510 de 2013. Al contrato de concesión que se suscriba. Una vez seleccionado, el oferente beneficiado con la adjudicación, deberá garantizar a La Concedente el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales.

Las garantías que el concesionario seleccionado puede otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

- ✓ Póliza de seguros.
- ✓ Garantía bancaria a primer requerimiento.
- ✓ Patrimonio Autónomo.

El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la Concedente de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío, cuando ellos son imputables al concesionario. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

La garantía deberá reajustarse siempre que se produzca alguna modificación en el valor del contrato, o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y en general cuando se produzcan eventos que así lo exijan. La garantía única se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato y la prolongación de sus efectos y tratándose de pólizas no expirarán por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO. El concesionario debe garantizar las sumas de dinero dejadas de pagar por concepto de derechos de explotación, la compensación contractual de que trata el artículo 23 de la Ley 1393 de 2010 si llegare a existir, los gastos de administración y el pago de premios, según las disposiciones contenidas en el Título III, Capítulo I del Decreto 1510 de 2013.

El monto de esta garantía debe ser igual al diez por ciento (10%) del valor anual del contrato, por el término del contrato y 4 meses más. Esta cobertura debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la Cláusula Penal Pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el contrato; teniendo en cuenta que la duración del contrato es de cinco (5) años, el contratista otorgará garantías individuales para cada año a ejecutar, y deberá prorrogarse cada año hasta la terminación del contrato y cuatro (4) meses más.

Si el CONCESIONARIO se negare a constituir o prorrogar la garantía única cuando la LOTERÍA SANTANDER lo exija, se dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre sin que por este hecho la Lotería deba reconocer o pagar indemnización alguna, reservándose en todo caso la LOTERÍA SANTANDER el derecho de pagar por cuenta del concesionario la respectiva prima cuando éste se niegue a hacerlo y repetirá contra él por el valor pagado.



Las garantías no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral y además le serán imputadas las multas y el valor de la Cláusula penal pecuniaria.

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.

Por un monto igual al 5 % por ciento del valor anual del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y cada año está será renovada y ajustada de acuerdo al valor establecido de la Rentabilidad Mínima de la vigencia correspondiente y por tres (3) años más, después de terminado el contrato.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

Dada la condición de ser éste un contrato de tracto sucesivo y de valor indeterminado, pero determinable, para la proyección del valor del contrato a suscribir, se tendrá como criterio el resultado de los valores correspondientes a derechos de explotación más los gastos de administración que proyecta recibir el Departamento de Santander y la CONCEDENTE LOTERÍA SANTANDER, durante los cinco(5) años de la concesión, que de conformidad con los estudios previos realizados por la entidad concedente y de conformidad con Artículo 23 de Ley 1393 de 2010 y el pronunciamiento en la sesión 55 del 04 de Julio del 2013 del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar sobre la metodología para estimar la Rentabilidad Mínima de la concesión del juego de apuestas permanentes.

Aplicando la normatividad enunciada el resultado que arroja para el Departamento de Santander es el siguiente:

• INGRESOS BRUTOS DE LOS CUATRO (4) ÚLTIMOS AÑOS ANTERIORES A LA APERTURA DE LA LICITACIÓN:

INGRESOS DE LOS 4 ÚLTIMOS AÑOS				
MES	Ingresos Brutos (ventas)	IPC		Indexación IPC Actual/IPC mes actualizar
		ACTUAL	ANTERIOR	
sep-10	4.289.753.596	117,32919	104,44808	4.818.789.534
Octubre	4.481.004.117	117,32919	104,35595	5.038.070.023
Noviembre	4.097.276.109	117,32919	104,55843	4.597.717.153
Diciembre	4.819.526.372	117,32919	105,23651	5.373.335.978
ene-11	4.044.400.337	117,32919	106,19253	4.468.546.098
Febrero	4.301.753.662	117,32919	106,83242	4.724.420.478
Marzo	4.379.519.463	117,32919	107,12039	4.796.896.942
Abril	4.087.299.375	117,32919	107,24806	4.471.498.365
Mayo	4.363.558.015	117,32919	107,55352	4.760.167.100
Junio	4.206.371.709	117,32919	107,89544	4.574.152.397
Julio	4.385.045.936	117,32919	108,04537	4.761.831.884
Agosto	4.378.562.254	117,32919	108,01191	4.756.264.033
PRIMER AÑO			SUBTOTAL	57.141.689.984
Septiembre	4.586.692.949	117,32919	108,34540	4.967.012.614
Octubre	4.562.101.327	117,32919	108,55100	4.931.024.619
Noviembre	4.669.561.532	117,32919	108,70205	5.040.161.360
Diciembre	5.684.555.846	117,32919	109,15740	6.110.115.603
ene-12	4.946.596.726	117,32919	109,95503	5.278.341.401



Febrero	4.859.559.443	117,32919	110,62660	5.153.988.039
Marzo	5.285.773.178	117,32919	110,76164	5.599.190.166
Abril	4.284.559.450	117,32919	110,92154	4.532.067.349
Mayo	5.076.492.009	117,32919	111,25436	5.353.684.075
Junio	5.003.038.137	117,32919	111,34646	5.271.855.182
Julio	4.884.311.910	117,32919	111,32241	5.147.861.604
Agosto	5.118.080.073	117,32919	111,36807	5.392.031.929
SEGUNDO AÑO			SUBTOTAL	62.777.333.943
Septiembre	5.192.776.941	117,32919	111,68694	5.455.107.932
Octubre	5.142.128.055	117,32919	111,86942	5.393.088.831
Noviembre	4.929.008.756	117,32919	111,71648	5.176.645.423
Diciembre	5.599.560.804	117,32919	111,81576	5.875.664.875
ene-13	4.820.488.136	117,32919	112,14896	5.043.149.472
Febrero	4.368.470.135	117,32919	112,64705	4.550.044.253
Marzo	4.336.607.598	117,32919	112,87881	4.507.583.459
Abril	4.417.492.319	117,32919	113,16432	4.580.072.550
Mayo	4.335.281.494	117,32919	113,47973	4.482.342.936
Junio	4.618.807.240	117,32919	113,74622	4.764.298.209
Julio	5.047.068.090	117,32919	113,79727	5.203.713.682
Agosto	5.547.165.286	117,32919	113,89218	5.714.566.266
TERCER AÑO			SUBTOTAL	60.746.277.888
Septiembre	5.133.263.974	117,32919	114,22579	5.272.729.601
Octubre	5.455.887.973	117,32919	113,92928	5.618.704.135
Noviembre	5.515.167.577	117,32919	113,68292	5.692.061.257
Diciembre	6.546.955.456	117,32919	113,98254	6.739.181.112
ene-14	5.801.766.685	117,32919	114,53678	5.943.213.924
Febrero	5.246.275.600	117,32919	115,25924	5.340.493.887
Marzo	5.632.258.367	117,32919	115,71358	5.710.896.786
Abril	5.205.260.271	117,32919	116,24321	5.253.889.421
Mayo	5.971.745.205	117,32919	116,80555	5.998.516.576
Junio	4.880.571.034	117,32919	116,91441	4.897.885.951
Julio	5.738.945.628	117,32919	117,09130	5.750.605.228
Agosto	5.383.371.829	117,32919	117,32919	5.383.371.829
CUARTO AÑO			SUBTOTAL	67.601.549.706
ÚLTIMOS CUATRO (4) AÑOS			TOTAL	248.266.851.521

✓ Resumen del cuadro de los ingresos brutos de los últimos cuatro (4) años anteriores a la apertura:

CUADRO RESUMEN INGRESOS BRUTOS DE LOS ÚLTIMOS CUATRO AÑOS		
PRIMER AÑO	1 SEPT 2010 AL 31 AGOSTO DE 2011	57.141.689.984
SEGUNDO AÑO	1 SEPT 2011 AL 31 AGOSTO DE 2012	62.777.333.943
TERCER AÑO	1 SEPT 2012 AL 31 AGOSTO DE 2013	60.746.277.888
CUARTO AÑO	1 SEPT 2013 AL 31 AGOSTO DE 2014	67.601.549.706
TOTAL INGRESOS BRUTOS DE LOS ÚLTIMOS CUATRO AÑOS		248.266.851.521



- **PROMEDIO ANUAL DE LOS INGRESOS BRUTOS OBTENIDOS DURANTE LOS CUATRO AÑOS ANTERIORES A LA APERTURA DEL PROCESO LICITATORIO:**

62.066.712.880

- **SUMATORIA DE INGRESOS BRUTOS EN EL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA APERTURA DEL PROCESO LICITATORIO:**

67.601.549.706

- **MAYOR CIFRA ENTRE LAS DOS ANTERIORES:**

67.601.549.706

- **MAYOR VALOR MÁS UN PORCENTAJE DE CRECIMIENTO AÑO A AÑO QUE SERÁ IGUAL AL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) PARA PROYECTAR LA RENTABILIDAD MÍNIMA CUYO VALOR ES EL CONTRATO A SUSCRIBIR:**

AÑO/IPC	BASE PARA CALCULAR LA RENTABILIDAD MÍNIMA (Ingresos Brutos)	IPC	MÍNIMOS Ingresos Brutos Incrementados en el IPC	RENTABILIDAD MÍNIMA ANUAL (Ingresos Brutos *12%)	RENTABILIDAD MÍNIMA MENSUAL
Feb/15 a Ene/16	67.693.736.893	1,0100	68.373.617.396	8.204.834.087	683.736.174
Feb/16 a Ene/17	68.373.617.396	1,0300	70.424.825.917	8.450.979.110	704.248.259
Feb/17 a Ene/18	70.424.825.917	1,0300	72.537.570.695	8.704.508.483	725.375.707
Feb/18 a Ene/19	72.537.570.695	1,0300	74.713.697.816	8.965.643.738	747.136.978
Feb/19 a Ene/20	74.713.697.816	1,0300	76.955.108.750	9.234.613.050	769.551.088
TOTALES	353.743.448.717		363.004.820.574	43.560.578.469	

- **VALOR TOTAL DEL CONTRATO A SUSCRIBIR:**

RENTABILIDAD MÍNIMA DE LA CONCESIÓN	\$ 43.560.578.469
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN 1%	\$ 435.605.785
TOTAL CONTRATO A SUSCRIBIR	\$ 43.996.184.254

Nota: *El valor tomado como base para el primer año debe ser actualizado usando el IPC certificado por el DANE desde la fecha del proceso licitatorio hasta la fecha del inicio de la concesión.

*Valor que podrá ser modificado si el Gobierno expide norma o sentencia judicial que afecte el cálculo establecido inicialmente.



CAPITULO VII

MINUTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

G.G.007-10

CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

Entre los suscritos a saber: LILIAN SALGUERO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. XXXXXXXX de Floridablanca, nombrada como Gerente General de la LOTERÍA SANTANDER mediante resolución número XXXXX del 12 de Diciembre de 2012 del Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número XXXX del 12 de Diciembre de 2012, quien obra en nombre y representación legal de la LOTERÍA SANTANDER, empresa industrial y comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanzal 0193 del 14 de agosto de 2001, dictado por el Gobierno Departamental y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 quien para los efectos de este contrato se denominará LA CONCEDENTE por una parte y por la otra XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX mayor de edad vecino(a) de la ciudad de XXXXXXXXXXXX, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No XXXXXXXXXXXX expedida en XXXXXXXXXXXX quien obra en nombre y representación de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con NIT XXXXXXXXXXXX Sociedad constituida mediante XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, inscrita en la cámara de comercio de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, quien en adelante se denominará EL CONCESIONARIO, hemos convenido celebrar el presente contrato estatal de concesión para la operación del juego de Apuestas permanentes o “CHANCE” en el Departamento de Santander, adjudicado mediante resolución número XXXX de fecha XXX (XX) de XXXXX de 2014 emanada de la Gerencia General dentro del proceso de Licitación Pública 001 de 2014, contrato que se registrará por la Constitución Política, Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 del 2007 y sus Decretos Reglamentarios, Ley 1474 de 2011, la Ley 643 de 2001 y sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1393 de 2010, la Ley 222 de 1995, Decreto 1350 de 2003, Decreto 3535 de 2005, Decreto 4643 de 2005 (excepto artículos anulados por Consejo de Estado), Decreto 4867 de 2008, Decreto 019 de 2012, Decreto 1510 de 2013; circulares externas: 47 de 2007 de la Superintendencia Nacional de Salud, 48 de 2008, 50 de 2008, resoluciones: Resolución 5430 del 2009; Acuerdo 097 del 2014, Acuerdo 012 del 2012, demás normas concordantes y por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que mediante Resolución No. XXXX del veintiocho (28) de octubre de dos mil catorce (2014) se dispuso la apertura de la Licitación Pública No. 001 de 2014; actuación administrativa que tiene por objeto **“ENTREGAR EN CONCESIÓN LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DEL JUEGO DE LAS APUESTAS PERMANENTES O CHANCE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, POR UN PERÍODO DE CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 12 DE FEBRERO DE 2015 AL 11 DE FEBRERO DE 2020, BAJO EL CONTROL Y SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DE LA ENTIDAD CONCEDENTE, LOTERÍA SANTANDER”.** **2)** Que dentro del término establecido presentaron **Propuestas** las siguientes firmas: _____, _____, _____; **3)** Que después de un proceso regido por los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva y en general por los incluidos en el artículo 209 de la Carta



Política, el proceso de Licitación fue adjudicado a la firma _____, mediante Resolución No. _____ de 2014. **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** “**ENTREGAR EN CONCESIÓN LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DEL JUEGO DE LAS APUESTAS PERMANENTES O CHANCE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, POR UN PERÍODO DE CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 12 DE FEBRERO DE 2015 AL 11 DE FEBRERO DE 2020, BAJO EL CONTROL Y SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DE LA ENTIDAD CONCEDENTE, LOTERÍA SANTANDER.** **PARÁGRAFO.-** Forman parte integral del presente contrato el pliego de condiciones, adendas y la propuesta presentada por el **CONCESIONARIO.** **CLÁUSULA SEGUNDA.-VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato, será el resultado de aplicar la rentabilidad mínima señalada en el artículo 23 de la Ley 1393 de 2010, la cual corresponde a la suma de _____; más el uno (1%) de ese valor por gastos de administración equivalente a para un total de derechos de explotación más gastos de administración por un valor de _____, por los cinco (5) años de vigencia del contrato de concesión. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** La rentabilidad mínima será reajustada año a año con el IPC certificado por el DANE, durante todo el periodo de ejecución del mismo, este valor podrá ser modificado en caso de que el Gobierno Nacional expida normas o se profieran sentencias judiciales que afecte el cálculo establecido inicialmente. **CLAUSULA TERCERA. PAGO DE DERECHOS DE EXPLOTACIÓN:** El **CONCESIONARIO** se obliga a transferir a título de contraprestación por la operación del Monopolio a la **CONCEDENTE** y cuyo destino final será la Secretaria de Salud del Departamento de Santander, el doce (12%) por ciento sobre los ingresos brutos a título de derechos de explotación con destino a la salud, más el valor adicional que llegare a existir entre ese porcentaje de derechos de explotación y el doce (12%) por ciento sobre el valor mínimo de los ingresos brutos que por ventas al juego fueron previamente señalados en el presente contrato como rentabilidad mínima. Ese valor lo pagará el **CONCESIONARIO** a título de compensación contractual con destino a la salud, sin que haya lugar a reclamación o indemnización alguna en su favor. Lo anterior de conformidad y en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1393 de 2010. **CLÁUSULA CUARTA.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN:** El **CONCESIONARIO**, además de la suma señalada en la cláusula anterior, deberá pagar al **CONCEDENTE**, dentro los primeros cinco (05) días hábiles de cada mes como gastos de administración, un porcentaje equivalente al uno por ciento (1%) de los derechos de explotación. **CLÁUSULA QUINTA. FORMULARIOS:** El **CONCESIONARIO** deberá cancelar al **CONCEDENTE**, con independencia de las transferencias por derecho explotación y del pago de los gastos de administración, todos los costos de la elaboración, impresión, suministro, transporte y gravámenes en los que incurra la **CONCEDENTE** adquiriendo los formularios oficiales de apuestas permanentes o chance, que posteriormente serán entregados por la **CONCEDENTE** y de obligatoria utilización por parte del **CONCESIONARIO.** **CLAUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN Y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN:** En los primeros cinco (05) días hábiles de cada mes el **CONCESIONARIO** deberá presentar la declaración de ingresos del periodo mensual anterior, así como la autoliquidación mensual de los derechos de explotación y los gastos de administración correspondientes. En todo caso el pago de los gastos de administración se hará de conformidad con lo establecido en la Ley 643 de 2001. De conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 643 de 2001. Dentro de los cinco (5) días siguientes del inicio de la ejecución del



contrato de concesión para la operación del juego de apuestas permanentes o chance, el CONCESIONARIO deberá cancelar el primer anticipo por concepto de derechos de explotación. El primer pago de anticipo corresponderá a la suma de _____ (\$ _____) equivalentes al 75% de los ingresos brutos esperados. Dicho pago se efectuará en la cuenta especial dispuesta por _____.

CLAÚSULA SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será de cinco (5) años contados a partir del 12 de Febrero de 2015 hasta el 11 de Febrero de 2020, inclusive.

CLAUSULA OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del contrato será de CINCO (5) años.

CLÁUSULA NOVENA.- CONDICIONES GENERALES DE LA CONCESIÓN:

A) EL CONCESIONARIO es el responsable para todos los efectos, por la operación del juego de apuestas permanentes y por el estricto cumplimiento de los elementos y características esenciales del juego, especialmente en materia de administración de formularios oficiales y pago de premios.

B) El CONCESIONARIO se obliga a pagar al CONCEDENTE el valor que cause por costo de impresión de los formularios del Juego de Apuestas Permanentes o Chance. Las características técnicas y de seguridad serán las establecidas en el Decreto 1350 de 2003 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o deroguen.

C) EL CONCESIONARIO utilizará para la declaración de los derechos de explotación el documento técnico que para ello establezca la autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) DEL CONCESIONARIO:

- 1)** Cumplir las obligaciones contenidas en el pliego de condiciones, en la Ley 643 de 2001, en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1510 de 2013, las normas que lo reglamenten, sustituyan, modifiquen o deroguen.
- 2)** Mantener durante la vigencia del contrato el número de oficinas, distribuidores, agencias, puestos fijos y puntos de venta ofrecidos en la propuesta. El **CONCESIONARIO** deberá contar con la correspondiente autorización del **CONCEDENTE**, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1350 de 2003.
- 3)** Pagar los premios conforme al plan vigente establecido por el Gobierno Nacional, cuando el documento es presentado al operador para su cobro, y éste no es cancelado, el apostador podrá acudir a la jurisdicción ordinaria de conformidad a lo establecido en inciso final del artículo 5° de la Ley 643 de 2001 y modificado por el artículo 12 de la Ley 1393 de 2010.
- 4)** Permitir el control de fiscalización a la **CONCEDENTE** por sí o por intermedio de terceros autorizados, conforme a las facultades establecidas en el artículo 43 de la Ley 643 de 2001.
- 5)** Llevar debidamente diligenciados, registrados y actualizados además de los libros de contabilidad y control de ventas el registro de los formularios entregados a los colocadores dependientes o independientes.
- 6)** Mantener durante la vigencia del contrato, por lo menos, el mínimo nivel de patrimonio exigido en los pliegos de condiciones.
- 7)** Carnetizar por su cuenta a los colocadores(as) de su red de comercialización previo diseño del carnet realizado por la **CONCEDENTE**. Dichos colocadores o vendedores deberán estar inscritos en el Registro Nacional de Vendedores de Juegos de acuerdo a la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.
- 8)** Adelantar por su cuenta y riesgo, campañas publicitarias que tengan como propósito la ampliación de cobertura y posicionamiento del producto.
- 9)** Devolver debidamente relacionados, dentro del mes siguiente a la finalización del contrato, los formularios que no hayan sido utilizados.
- 10)** Asumir la totalidad de los costos de los sorteos que legalmente pudieran celebrarse.
- 11)** Habilitar un Centro de Quejas, Reclamos y Atención al Cliente en la ciudad de Bucaramanga.
- 12)** Mantener en cada punto de venta un aviso visible al público que indique la autorización del establecimiento, la descripción, forma y uso del juego, la



estructura del plan de premios y el trámite en caso de reclamación por no pago de premios. Así mismo la prohibición expresa de vetar números. **13)** Suministrar a la **CONCEDENTE** los equipos de cómputo, el software licenciado y la capacitación correspondiente, necesarios para efectuar el control y seguimiento a la colocación de apuestas permanentes por el mecanismo sistematizado en línea y tiempo real, y encargarse del mantenimiento y las actualizaciones necesarias. **14)** Suministrar a la **CONCEDENTE** y a las autoridades competentes, cuando a ello hubiere lugar, el privilegio necesario para efectuar auditoría a los cambios realizados en la información reportada y al sistema de información propiamente dicho, así como los manuales correspondientes. **15)** El **CONCESIONARIO** desde el inicio de la ejecución del contrato debe operar de forma sistematizada en línea y tiempo real mínimo el 90% de las transacciones de apuestas gestionadas. **16)** Aportar trimestralmente los documentos que verifiquen que se encuentra a paz y salvo en el pago de las obligaciones parafiscales. **17)** El **CONCESIONARIO** asume el riesgo del éxito o fracaso de la operación del juego de Apuestas Permanentes y por ello obra por su cuenta y riesgo. **18)** El **CONCESIONARIO**, y los contratistas se comprometen a no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establecido en la Carta Política y las normas que consagran los derechos de la infancia **19)** Formular las denuncias a que haya lugar por conocimiento directo o indirecto que tenga del juego ilegal. Así mismo, informar de esta situación a la **CONCEDENTE**. **20)** Liquidar, declarar y pagar los derechos de explotación y gastos de administración que se generen por la operación. **21)** Pagar oportunamente, los premios a los jugadores. **22)** Registrar como establecimientos de comercio todas las agencias que pongan en funcionamiento, remitiendo a la entidad concedente el respectivo certificado de la cámara de comercio; **23)** En todos los lugares y documentos contentivos de la imagen corporativa del **CONCESIONARIO**, deberá exhibir igualmente, la imagen corporativa de la **CONCEDENTE** sin que esto implique responsabilidad solidaria con la obligaciones a cargo del **CONCESIONARIO**. **24)** Diligenciar adecuada y oportunamente la autoliquidación mensual de los derechos de explotación y gastos de administración, y efectuar los pagos exactos y oportunos, so pena de someterse a la imposición de las sanciones y multas a que haya lugar, de acuerdo con la Circular Externa No. 047 de 2007 de la Superintendencia Nacional de Salud. En caso de mora en el pago de los derechos de explotación se causarán los intereses moratorios previstos en el artículo 18 del Decreto 1350 de 2003 o en las normas que lo sustituyan. En el eventual caso de que esta norma sea derogada o anulada sin que la sustituya otra norma, los intereses moratorios causados serán a la tasa máxima que cobre la DIAN para las obligaciones tributarias. Esto sin perjuicio de las sanciones previstas en el artículo 20 de la Ley 1393 de 2010 y de la generación de la causal de inhabilidad establecida en el artículo 10 numeral 2 de la Ley 643 de 2001. **25)** Todas las demás que sean inherentes al presente contrato y se encuentren reguladas en Las Leyes 643 de 2001, Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 y Ley 1393 de 2010 y las demás normas que lo reglamenten, sustituyan, modifiquen o deroguen. **B) DE LA CONCEDENTE:** **1)** Contratar la elaboración de talonarios conforme al plan de necesidades presentado por el **CONCESIONARIO** y suministrarlo previo al pago de los mismos por parte del **CONCESIONARIO** a la **CONCEDENTE** conforme a las condiciones económicas y técnicas exigidas por la **CONCEDENTE**. **2)** Ejercer sobre el **CONCESIONARIO** todos los controles que considere necesarios para lograr la ejecución eficiente del contrato. **3)** Realizar las Actuaciones administrativas relacionadas con violaciones



a las normas establecidas para el Juego de Apuestas Permanentes. **4)** Desarrollar todas las acciones necesarias para ejercer un control eficaz de las diversas modalidades de juego ilegal. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.-PROHIBICIONES:** Además de las prohibiciones contempladas en la Ley y los reglamentos aplicables a este contrato, queda expresamente prohibido al **CONCESIONARIO**, la ejecución de las siguientes actividades: **1)** Establecer incentivos, estímulos o pagos en dinero o especie diferente a los planes de premios previstos en las normas, sin autorización previa y escrita de la **CONCEDENTE**. **2)** Jugar con las Loterías o Sorteos no autorizados por la Ley o la **CONCEDENTE**. **3)** Operar el Juego de Apuestas Permanente por fuera del Departamento del Santander. **4)** Limitar o vetar, por cualquier medio o motivo, la libre escogencia de número o combinación de número en el Juego de Apuestas Permanentes. **5)** Comercializar el Juego de Apuestas Permanentes utilizando talonarios adulterados, falsificados o que correspondan a contratos de otras concesiones. **6)** Controlar el Sistema de manera preventiva y correctiva para evitar las reiteradas caídas en el sistema. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de la **CONCEDENTE** garantía única otorgada por una compañía de seguros o entidad bancaria, autorizada para funcionar en Colombia ó cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo contemplado en el Decreto 1510 de 2013, que ampare los siguientes riesgos: **A) De cumplimiento:** El monto de esta garantía debe ser igual al diez por ciento (10%) del valor anual del contrato, por el término del contrato y 4 meses más. Esta cobertura debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la Cláusula Penal Pecuniaria en los porcentajes señalados en el contrato; teniendo en cuenta que la duración del contrato es de cinco (5) años, el contratista otorgará garantías individuales para cada año a ejecutar, y deberá prorrogarse cada año hasta la terminación del contrato y cuatro (4) meses más. **B) De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por un monto igual al 5 % por ciento del valor anual del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y cada año está será renovada y ajustada de acuerdo al valor establecido de la Rentabilidad Mínima de la vigencia correspondiente y por tres (3) años más, después de terminado el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas contenidas en el artículo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- INDEMNIDAD DEL CONCEDENTE:** El **CONCESIONARIO** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la **CONCEDENTE** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONCESIONARIO** en la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS:** El incumplimiento o mora parcial de las obligaciones estipuladas en el contrato por parte del **CONCESIONARIO** dará lugar a la imposición de multas diarias sucesivas equivalentes al 0,1% del valor total del contrato, hasta un máximo del 10% del mismo valor. Estas multas se aplicaran previa garantía del debido proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial y/o total o definitivo del contrato o se declare la caducidad del contrato, pagará el **CONCESIONARIO** a la **CONCEDENTE** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que La **CONCEDENTE** pueda solicitar al **CONCESIONARIO** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la



cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario que designe el Gerente de la entidad **CONCEDENTE** mediante memorando interno. **PARÁGRAFO:** Cualquier reclamo que el **CONCESIONARIO** considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por La **CONCEDENTE**, el Supervisor y/o el Interventor, deberá hacerse por escrito, debidamente fundamentado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que recibió la orden. **DÉCIMA OCTAVA: REVERSIÓN:** Al finalizar el término dispuesto para el presente contrato, el concesionario devolverá a la **CONCEDENTE** la cantidad de talonarios, rollos en papel bond o térmico que a dicha fecha no hayan entrado en juego y estén bajo su responsabilidad; sin que para tal efecto deba efectuarse compensación alguna, dejando constancia en el acta de liquidación correspondiente. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES:** EL **CONCESIONARIO** es el único responsable por la vinculación de personal lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la **CONCEDENTE** adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde a EL **CONCESIONARIO**, el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y/O PROHIBICIONES.** Con la firma del presente contrato, el **CONCESIONARIO** manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad prevista en la constitución y las demás normas que regulan la materia, en especial manifiesta no encontrarse incurso en las inhabilidades y/o prohibiciones establecidas en la Ley 821 de 2003, ni en ninguna establecida en el ordenamiento nacional. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción y conciliación. En caso de que dichos mecanismos no sean efectivos, las diferencias, conflictos o controversias relativas a este contrato, serán resueltos por arbitramento, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley para ese mecanismo. Tal arbitramento se hará con un panel de tres árbitros escogidos de común acuerdo entre las partes. Si no hay acuerdo para ello, los árbitros serán elegidos de la lista de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. Los árbitros fallarán siempre en derecho. El laudo arbitral será definitivo y vinculante para las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- IMPUESTOS:** EL **CONCESIONARIO** deberá pagar en forma oportuna los impuestos que se causen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución requiere de la publicación en el SECOP y la aprobación de las garantías. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO Y DIRECCIONES CONTRACTUALES.** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio del contrato a la ciudad de Bucaramanga y como direcciones oficiales las siguientes: **CONCEDENTE:** Calle 36 No 21-16, Bucaramanga. **CONCESIONARIO:**_____.La correspondencia será enviada a las anteriores direcciones salvo que por escrito se comunique el cambio de dirección. Para constancia se firma en Bucaramanga a los ___ días del mes _____ de 2014.

LILIAN SALGUERO
Gerente General
Concedente

XXXXXXXXXXXXXXXX
Representante Legal
Concesionario

Elaboraron y Revisaron:

Orlando Villamizar Gamboa/Subgerente Mercadeo y Ventas

Gonzalo Medina Silva/Subgerente Administrativo

Nelly Ruiz /Subgerente Financiera

Carolina Higuera /Asesora General

Alexia Alfonso /Asesora Planeación

María Elena Gutiérrez Duarte /Subgerente Jurídica

Luis Francisco Illera / Abogado Subgerencia Administrativa

Martha Ligia Villamizar Barros/Supervisor Mercadeo y Ventas

Mailyn Muñoz /Contadora Contratista

Silvia Juliana Castro D. / Ingeniera Industrial Contratista

Iván Andrés Caballero P./ Abogado Contratista



CAPITULO VIII

ANEXOS

ANEXO No. 1 (Hoja 1 de 2)

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad, (fecha) de 2014

Doctora:

LILIAN SALGUERO

Gerente General

LOTERÍA SANTANDER

Calle 36 No 21 - 16

Bucaramanga

Ref.: LICITACIÓN PÚBLICA No. 001 de 2014, cuyo objeto es “Entregar en concesión la operación exclusiva del monopolio rentístico del juego de las apuestas permanentes o chance en el departamento de Santander, por un período de cinco (5) años, contados a partir del 12 de febrero de 2015 al 11 de febrero de 2020, bajo el control y supervisión administrativa, técnica, financiera, contable y jurídica de la entidad concedente, Lotería Santander.”

El suscrito, _____ mayor de edad, domiciliado en _____, con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, en atención a la Licitación Pública No. 001 de 2014, obrando en nombre y representación de: _____, con la presente estoy sometiendo a su consideración la oferta para la adjudicación del contrato de concesión para la operación del JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES en el Departamento de Santander, conforme al resultado del proceso de selección previsto en el pliego de condiciones.

Así mismo declaro que:

1. Como representante legal (apoderado, etc) estoy debidamente facultado para presentar y firmar la propuesta.
2. Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no me encuentro incurso en inhabilidades o incompatibilidades que me impidan contratar con el Estado.
3. La propuesta y el contrato que llegare a celebrarse en caso de adjudicación compromete totalmente a la firma que legalmente represento.
4. He estudiado cuidadosamente las exigencias y requerimientos de los pliegos de condiciones y los anexos de la licitación y renuncio a cualquier reclamación o errónea interpretación de los mismos.
5. He revisado detenidamente la propuesta adjunta y declaro que se ajusta al pliego de condiciones, y no contiene ningún error y omisión.
6. No existe respecto del proponente, de sus asociados, o de su representante legal o dependientes, incapacidades o causales de inhabilidad o de incompatibilidad alguna, que de acuerdo con las normas vigentes pudiera impedir o viciar la presentación de nuestra oferta, o la firma del contrato que pudiera resultar de la eventual adjudicación. Esta afirmación la hago bajo la gravedad del juramento.



**ANEXO No. 1
(Hoja 2 de 2)**

7. Cualquier defecto, error u omisión que pudiese haberse presentado en la elaboración de la propuesta que someto a su consideración, o en el contenido de la misma, por causa imputable al proponente o por simple interpretación errónea o indebida de los pliegos de condiciones o en cualquiera de los anexos de los pliegos, son de exclusivo riesgo y responsabilidad, en relación con los cuales tuve oportunidad de pedir las aclaraciones y solicitar las correcciones en la audiencia celebrada para tal efecto.
8. Declaro que mi propuesta conforme los pliegos de condiciones es por la suma de _____
9. Que la oferta que ahora sometemos a su consideración tiene una validez de sesenta (60) días contados desde la fecha de cierre de la Licitación Pública No. 001 de 2014.
10. He recibido los siguientes adendas al pliego de condiciones.
No. _____ fecha _____
No. _____ fecha _____
11. He recibido las siguientes observaciones sobre solicitud de aclaración de los pliegos de condiciones:
No. _____ fecha _____
No. _____ fecha _____
12. Que en la eventualidad que nos sea adjudicada la licitación pública de la referencia, nos comprometemos a realizar dentro del plazo máximo que fije la entidad todos los trámites necesarios para:
 - Presentar oportunamente a LA LOTERÍA SANTANDER las garantías exigidas en los pliegos de condiciones.
 - Iniciar la ejecución del contrato dentro del término fijado en los pliegos de condiciones, una vez perfeccionado.
 - Ejecutar el objeto del contrato en el término señalado en los pliegos de condiciones y cumplir todas las obligaciones derivadas del mismo, y a observar las normas legales y reglamentarias que regulan el juego de apuestas permanentes.
 - Para todos los efectos informo a ustedes que la dirección a la cual nos pueden enviar correspondencia relacionada con la Licitación Pública No. 001 de 2014 es la siguiente: _____

NOMBRE DEL PROPONENTE:

NIT o C.C.:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

C.C.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

FAX:

E-MAIL:



ANEXO 2.
(Hoja 1 de 1)

**CERTIFICACIÓN DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
PERSONAS JURÍDICAS**

(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor fiscal)

Yo, _____ identificado con _____, en mi condición de Representante Legal (Razón social de la compañía) identificada con Nit. __, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra Propuesta para el presente proceso licitatorio. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____ identificado con _____, y con Tarjeta Profesional _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la Compañía) identificada con Nit, _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la Propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota 1. Para certificar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social y para los pagos de aportes de parafiscales, es decir, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1670 de 2007.

Nota 2. En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación de cumplimiento de esta obligación.

NOMBRE Y FIRMA



ANEXO 3 (Hoja 1 de 2)

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y CONTRA EL TERRORISMO

El suscrito (s) _____ identificado con cédula de ciudadanía No _____ domiciliado en _____ actuando en mi propio nombre y en representación de la persona jurídica _____ que en adelante se denominará **EL PROPONENTE** manifestó/amos la voluntad de asumir el presente **COMPROMISO**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que la **LOTERÍA SANTANDER** adelanta un proceso de contratación que tiene por objeto: “Entregar en concesión la operación exclusiva del monopolio rentístico del juego de las apuestas permanentes o chance en el departamento de Santander, por un período de cinco (5) años, contados a partir del 12 de febrero de 2015 al 11 de febrero de 2020, bajo el control y supervisión administrativa, técnica, financiera, contable y jurídica de la entidad concedente, Lotería Santander.”

Que **EL PROPONENTE** tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y a la **LOTERÍA SANTANDER**, en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales, en la lucha contra la corrupción, contra el lavado de activos y contra el terrorismo.

Que el **PROponente** tiene interés en el presente proceso de Contratación, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso y, en tal sentido, realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

DECLARACIONES DEL PROPONENTE:

PRIMERA: Declaro no encontrarme incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni en la Ley, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas para contratar con Entidades Públicas.

SEGUNDA: Declaro que toda la información que suministré durante el proceso contractual y en la ejecución del contrato si me es adjudicado, es cierta.

TERCERA: Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes.

CUARTA: Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en los Pliegos de Condiciones.

QUINTA: Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente proceso contractual, las modificaciones, adendas, así como las aclaraciones que se realizaron a los Pliegos de Condiciones, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.



ANEXO 3 (Hoja 2 de 2)

SEXTA. Declaro bajo la gravedad de juramento que todos los dineros comprometidos en esta empresa son de origen lícito y que me comprometo a participar en la lucha contra el lavado de activos y contra el terrorismo.

COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PROPONENTE:

PRIMERO: Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el contrato.

SEGUNDO: Me comprometo a suministrar a la LOTERÍA SANTANDER, cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

TERCERO: Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general previstos en los Pliegos de Condiciones y en el contrato.

CUARTO: Me comprometo a ser objetivo y a tratar con igualdad a todos los proponentes.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, nos suscribimos en la ciudad de....., el día...

EL PROPONENTE

Firma

C.C. No.

NOTA: Este compromiso deberá ser presentado y firmado por el proponente con la propuesta respectiva. Si actúa en calidad de apoderado, debe estar debidamente facultado por quien tenga la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente.



ANEXO 4.
(Hoja 1 de 1)

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

MODELO DE CERTIFICACIÓN

El suscrito _____

Certifica

Que (NOMBRE DE LA EMPRESA) suscribió con esta entidad el contrato de concesión (indicar el número del contrato), con la siguiente información:

- a) IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA (Razón social y NIT)**
- b) ENTIDAD CONTRATANTE o CONCEDENTE**
- c) OBJETO DEL CONTRATO**
- d) MONTO DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN CANCELADOS A LA CONCEDENTE DURANTE CADA AÑO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**
- e) VALOR FINAL Y/O TOTAL DEL CONTRATO.**
- f) FECHA DE INICIO Y DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**
- g) CALIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL (Bueno, Regular o Malo)**
- h) FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA DE LA ENTIDAD CONCEDENTE. (Nombre(s) y apellido(s), Cargo que desempeña).**
- i) OBSERVACIONES**

Se expide la presente certificación a solicitud de:

FECHA:
DIRECCIÓN:
TELÉFONOS Y FAX:



ANEXO 5.

RED COMERCIAL

CERTIFICADO DE PUNTOS DE VENTA FIJOS

No.	DIRECCIÓN	BARRIO	MUNICIPIO

FIRMA PROPONENTE: _____

ANEXO 6

RED COMERCIAL

RELACIÓN DE COLOCADORES

NOMBRE DEL COLOCADOR	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN DE RESIDENCIA	BARRIO	MUNICIPIO	TELÉFONO



ANEXO 7

(Hoja 1 de 1)

PROPUESTA ECONÓMICA

CORRESPONDIENTE AL CIEN POR CIENTO (100%) DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN MAS LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ES DE: *(indicar valor en letras y números)*

CUADRO VALOR ANUAL DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN

CUADRO VALOR ANUAL DEL PAGO DE LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

Como representante legal de la firma _____ me comprometo a pagar a la **LOTERÍA SANTANDER**, el valor fijado por concepto de derechos de explotación que para el término de la respectiva concesión se ha establecido en el pliego de condiciones. De igual manera el valor de los Gastos de Administración, en los términos de la Ley 1393 de 2010.

Razón Social _____ Nombre ____
C.C. N° _____ de _____

FIRMA

En constancia de lo anteriormente expuesto, se suscribe la presente por quienes en ella intervinieron.

FIRMA EN ORIGINAL
Gerente General
LOTERÍA SANTANDER

Elaboraron y Revisaron:

Orlando Villamizar Gamboa/Subgerente Mercadeo y Ventas

Gonzalo Medina Silva/Subgerente Administrativo

Nelly Ruiz /Subgerente Financiera

Carolina Higuera /Asesora General

Alexia Alfonso /Asesora Planeación

María Elena Gutiérrez Duarte /Subgerente Jurídica

Luis Francisco Illera / Abogado Subgerencia Administrativa

Martha Ligia Villamizar Barros/Supervisor Mercadeo y Ventas

Luis Dávila/ Ingeniero contratista

Mailyn Muñoz /Contadora Contratista

Juan Guillermo Cataño/Asesor Contratista

Silvia Juliana Castro D. / Ingeniera Industrial Contratista